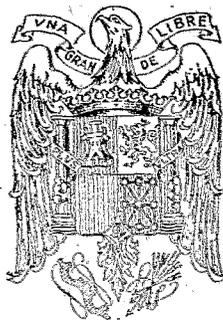


DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Subsecretaría

Retiros

Vistas las instancias de conmutación de penas accesorias promovidas con arreglo a lo prevenido en el Decreto de 26 de mayo último (D. O. número 124), se concede la sustitución de las de pérdida de empleo o separación del servicio, por la de suspensión de empleo, a los Jefes y Oficiales que a continuación se relacionan, reintegrándose a la Escala activa y previa instrucción de las correspondientes informaciones gubernativas, informe del Consejo Superior del Ejército y acuerdo del Consejo de Ministros, "pasan a la situación de retirados, por aplicación del artículo 6.º de la Ley de 12 de julio de 1940, señalándose por el Consejo Supremo de Justicia Militar, a instancia de los interesados, los haberes pasivos que les correspondan con arreglo a la Ley de 13 de diciembre de 1943, en relación con el apartado A del artículo 2.º de la Ley de 17 de julio de 1945 y con el artículo 3.º del Decreto de 26 de mayo de 1945 (DIARIO OFICIAL núm. 124).

RELACION QUE SE CITA

Infantería

Comandante D. Eloy Camino Peral.
Otro, D. Carlos Capdevila Esteras.
Otro, D. Juan Montero Cabañas.
Capitán D. Miguel González Rubio.
Teniente D. Antonio Borrajo Aguel.
Otro, D. Manuel Beltrán Romero.
Otro, D. Manuel Dasit Gayete.
Otro, D. Francisco Fayos Casarico.
Otro, D. Benito Navarro Izquierdo.
Otro, D. José Pérez Manzanares.

Alférez D. Isidro Ballester Tormo.
Otro, D. José Hernández Noelle.
Otro, D. José Jambert Ballesteros.

Caballería

Coronel D. Augusto Pavón Tierno.
Alférez D. Salvador Salvado Escribano.

Artillería

Comandante D. Antonio Morales Serano.

Capitán D. Rafael Morello Vergadá.
Teniente D. José Banús Pascual.
Otro, D. Mateo Bergés Cortés.
Otro, D. Juan Salguero Castro.
Alférez D. Ildefonso Bueno Alonso.

Ingenieros

Comandante D. Francisco Oliver Riedel.

Intendencia

Comandante D. Juan Tudela Pérez.
Teniente D. Francisco Recasens Pujol.

Sanidad Militar

Capitán D. Alonso Encalado Ruano.
Otro, D. Angel Soutullo y López.

Guardia Civil

Coronel de Carabineros D. Augusto Galdin Iglesias.
Teniente coronel de Carabineros don Daniel González González.
Comandante de la Guardia Civil don Joaquín Laureiro Pérez.
Comandante de la Guardia Civil don Fermín Ruiz Farrona.
Capitán de la Guardia Civil don Adolfo Carretero Parreño.
Capitán de la Guardia Civil don Manuel Catalina Aceitero.
Capitán de Carabineros D. Salvador Goyanes Osés.
Capitán de la Guardia Civil don Alejandro Hernández Martín.

Capitán de Carabineros D. Angel López Alonso.

Capitán de la Guardia Civil don Angel Merck y Bañón.

Teniente de la Guardia Civil don Francisco Bartolomé González.

Teniente de la Guardia Civil don Juan Cifuentes López.

Teniente de la Guardia Civil don Antonio Gómez Casal.

Teniente de la Guardia Civil don Eloy González Conde.

Teniente de Carabineros D. Vicente González Rubio.

Teniente de la Guardia Civil don Francisco Jáuregui Goyena.

Teniente de Carabineros D. Manuel Ledo Ratón.

Alférez de la Guardia Civil D. Elías González Conde.

Alférez de Carabineros D. Restituto Parra Mudarra.

Inválidos

Teniente D. Juan González Pérez.

Oficinas Militares

Comandante D. Eloy García Peña-Valencia.

Teniente D. Arturo Martín-Peñato Fernández.

Alférez D. Juan Tomás Sebastián.

Equitación

Profesor Mayor de Equitación don Atanasio Delgado Pérez.

Madrid, 29 de octubre de 1945.

DÁVILA

Situaciones

Vistas las instancias de conmutación de penas accesorias, presentadas con arreglo al Decreto de 26 de mayo de 1945 (D. O. núm. 124), se conmuta la de separación del servicio por la de suspensión de empleo a los oficiales comprendidos en la siguiente relación, los

cuales se reintegran a la situación de retirados extraordinarios en que se hallaban al serles impuesta la pena conmutada.

RELACION QUE SE CITA

Infantería

Capitán D. Jaime Badía Serra.
Otro, D. Pedro Rius Dalmau.
Madrid, 29 de octubre de 1945.

DÁVILA

Estado Mayor Central del Ejército

ESTADO MAYOR

Destinos

Como resultado del anuncio de vacantes publicado por Orden de 4 del mes actual (D. O. núm. 225), pasan a servir los destinos que se indican los jefes del Cuerpo y Servicio de Estado Mayor que se señalan a continuación:

Elección

Jefe de Estado Mayor de la División de Infantería núm. 101.
Teniente coronel del Servicio de Estado Mayor (Artillería) D. Rafael Herberos de Tejada y Azcona, de la Academia General Militar.

Provisión normal

A la Sección de Movilización y Gobierno Militar de Madrid

Teniente coronel de Estado Mayor don Ramón Armada Sabau, de disponible en la primera Región y agregado a la Escuela de Estado Mayor (voluntario).

A la Sección de Movilización y Gobierno Militar de Valladolid

Teniente coronel del Servicio de Estado Mayor (Artillería) D. José Bonal Galbe, de disponible forzoso en la primera Región, continuando en la comisión que está desempeñando actualmente (voluntario).

Madrid, 23 de octubre de 1945.

DÁVILA

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

Cursos

En cumplimiento de cuanto dispone la Orden fecha 25 de septiembre pró-

ximo pasado (D. O. n.º 217), se nombra alumnos del Curso de Estudios Económicos en sus dos modalidades de presente y por correspondencia, los Jefes de Intendencia que a continuación se relacionan:

a) Para asistencia al Curso de presente.

Teniente coronel D. Enrique Pastrana Pérez Iñigo.—Agrupación de Tropas de Intendencia núm. 1.

Teniente coronel D. José Pérez Iñigo y Delgado.—Patronato de Casas Militares.

Teniente coronel D. Manuel Garnica Jiménez.—Dirección General de Enseñanza Militar.

Teniente coronel D. Constantino Laorden García.—Jefatura de Intendencia del VII Cuerpo de Ejército.

Comandante D. Angel de Diego Rubiños.—Dirección General de Fortificaciones y Obras.

Comandante D. Eduardo García Riveras.—Subsecretaría del Ministerio del Ejército.

Comandante D. Angel Santori Alcalde.—Academia de Intendencia.

Comandante D. Manuel Guadalupe García Alejo.—Jefatura de Intendencia del I Cuerpo de Ejército.

Comandante D. Enrique Rodríguez Gutiérrez.—Cuartel General de Milicias de Madrid.

Comandante D. Justo Caballero Ledesma.—Agrupación de Intendencia número 10.

b) Para el curso por correspondencia.

Teniente coronel D. Ricardo Ruiz-Toledo Moralejo.—Parque de Intendencia de Valladolid.

Teniente coronel D. José Juste de Santiago.—Parque de Larache.

Teniente coronel D. Augusto Avilés Linares.—Jefatura de Intendencia del IV Cuerpo de Ejército.

Teniente coronel D. José Fucillos GAYOSO.—Agrupación de Intendencia número 8.

Teniente coronel D. José Antón Fernández Tobes.—Agrupación de Intendencia núm. 6.

Teniente coronel D. Angel Baldrich y García de Valdivia.—Establecimiento Central de Intendencia.

Comandante D. Antonio Sanz-Orrio.—Disponible forzoso primera Región.

Comandante D. Angel Vidal García.—Jefatura de Transportes de Tenerife.

Comandante D. Eduardo Delgado Porrás.—Alto Estado Mayor.

Comandante D. Isaac Martín Vara.—Academia General Militar.

Comandante D. Ramiro García de Dios Linares.—Parque Intendencia de Palma de Mallorca.

Comandante D. Agustín Coto Neira.—Academia de Intendencia.

Comandante D. Manuel Losada Ferrero.—Academia General Militar.

Comandante D. Daniel Calero Múgica.—Academia Intendencia.

Comandante D. Luis Mateo Cubero.—Jefatura Administrativa del Hospital Militar de Valladolid.

Comandante D. Jerónimo García Cejallos.—Jefatura de Intendencia de Ejército de Marruecos.

Comandante D. Arturo Muñoz Jiménez.—Academia de Intendencia.

Comandante D. Andrés Peña Martelo.—Academia de Intendencia.

Comandante D. Joaquín Jiménez de Anta.—Agrupación de Intendencia número 4.

Comandante D. Migue' Ruano Beltrán.—Jefatura Administrativa del Hospital Militar de Sevilla.

Los jefes comprendidos en la relación a) harán su incorporación en el Establecimiento Central de Intendencia, a las once horas del día 2 de noviembre próximo, a cuyo fin las autoridades respectivas los pasaportarán con la antelación debida.

Madrid, 30 de octubre de 1945.

DÁVILA

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERÍA

Ayudantes

Se confirma en el cargo de ayudante de campo del Teniente General D. José de los Arcos Fernández, Capitán General de la séptima Región Militar, al teniente coronel de Infantería D. José Medrano Ciriaco y al comandante de Infantería don Fernando Sanjurjo Carricarte, quienes ya ejercían el referido cargo a la inmediación del citado Teniente General en su anterior destino de Capitán General de la octava Región Militar.

Madrid, 29 de octubre de 1945.

DÁVILA

Destinos

Se destina al Servicio de Intervenciones al teniente coronel de Infantería don Luis Carvajal Arrieta, el cual cesa en su actual destino de la Jefatura de la Mehal-la Jalfiana de Gomara número 4, continuando en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 27 de octubre de 1945.

DÁVILA

Se destina al Servicio de Intervenciones a los capitanes de la Escala com-

plementaria de Infantería D. Esperidón García Camello y D. Félix Molina Arza, los cuales cesan en su actual situación de disponible forzoso en Marruecos y quedan en la prevenida en el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4).

Madrid, 27 de octubre de 1945.

DÁVILA

Disponibles

Por haber causado baja en el Servicio de Intervenciones el teniente coronel de Infantería D. Antonio Moreno Gordillo, cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), quedando en la de disponible forzoso en Marruecos.

Madrid, 27 de octubre de 1945.

DÁVILA

CABALLERIA

Bajas

Por haber sido condenado a pena que lleva consigo la accesoria de separación del servicio, causa baja en el Ejército por fin de marzo de 1940, el capitán de Caballería D. Manuel Serrano Barinaga, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 27 de octubre de 1945.

DÁVILA

Disponibles

Promovidos al empleo de alférez de Caballería los oficiales de complemento que figuran en la relación publicada, según Orden de 26 del actual (DIARIO OFICIAL núm. 241), quedan disponibles forzosos en las Regiones que se expresan:

En la primera Región Militar

Alférez (teniente de complemento) don Sebastián Lozano de Losa Lozano.
Alférez (teniente de complemento) don Luis Carabias Sánchez Ocaña.
Alférez (teniente de complemento) don Fabio Galicia Alonso.
Alférez (teniente de complemento) don Tadeo Mantrana García de Paredes.
Alférez (teniente de complemento) don Isidro Martín Muñoz.
Alférez (teniente de complemento) don Juan Caverro Salvó.
Alférez (teniente de complemento) don Iván Santos Rodríguez.

En la segunda Región Militar

Alférez (teniente de complemento) don Joaquín Ortega Calvente.
Alférez (teniente de complemento) don José Soría y Ladrón de Guevara.
Alférez (teniente de complemento) don José Clavijo Vidal.
Alférez (teniente de complemento) don Antonio Córdoba Cozano.

En la cuarta Región Militar

Alférez (teniente de complemento) don Joaquín Velasco del Pozo.

En la quinta Región Militar

Alférez (teniente de complemento) don Alejandro Marta Lorente.
Alférez (teniente de complemento) don Jesús Borque Monge.

En la sexta Región Militar

Alférez (teniente de complemento) don Clemente Bravo Hernando.
Alférez (teniente de complemento) don Pablo García Viguria.
Alférez (teniente de complemento) don Leoncio García Pérez.
Alférez (teniente de complemento) don Napoleón Mínguez Yangüas.

En la séptima Región Militar

Alférez (teniente de complemento) don Roberto Mayo Salvador.
Alférez (teniente de complemento) don Benito Herrero Villa.
Alférez (teniente de complemento) don Eloy Bayón García.
Alférez (teniente de complemento) don Valeriano García Pérez.

En la octava Región Militar

Alférez (teniente de complemento) don Rafael Pérez Asenjo.

En la novena Región Militar

Alférez (teniente de complemento) don Enrique León López.
Madrid, 27 de octubre de 1945.

0

DÁVILA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncian las vacantes de subalterno de Caballería existentes en las Unidades que a continuación se relacionan, las que deberán ser solicitadas exclusivamente por los Caballeros oficiales cadetes de la Academia Especial de Transformación, que promovidos a alféreces efectivos por haber superado las pruebas reglamentarias se encuentren en situación de disponible forzoso.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo antes de los diez días, contados a partir de la publicación de la presente, debiendo los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias adelantar por telégrafo sus peticiones.

Regimiento de Caballería Cazadores Santiago núm. 1.—Cuatro.

Regimiento de Caballería Cazadores Calatrava núm. 2.—Tres.

Regimiento de Caballería Dragones Pavia núm. 4.—Tres.

Regimiento de Caballería Dragones Almansa núm. 5.—Tres.

Regimiento de Caballería Dragones Villarrobledo núm. 6.—Una.

Regimiento de Caballería Cazadores Numancia núm. 9.—Una.

Regimiento de Caballería Dragones Castillejos núm. 10.—Una.

Regimiento de Caballería Cazadores España núm. 11.—Una.

Regimiento de Caballería Cazadores Talavera núm. 13.—Dos.

Regimiento de Caballería Dragones Alcántara núm. 15.—Una.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería de Tetuán núm. 1.—Dos.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería de Melilla núm. 2.—Dos.

Madrid, 29 de octubre de 1945.

DÁVILA

ARTILLERIA

Ayudantes

Se confirma en el cargo de ayudante de campo del Teniente General D. José de los Arcos Fernández, Capitán General de la séptima Región Militar, al teniente coronel de Artillería D. Eduardo Ozores Arráiz, quien ya ejercía el referido cargo a la intermediación del citado Teniente General en su anterior destino de Capitán General de la octava Región Militar.

Madrid, 29 de octubre de 1945.

DÁVILA

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio a los oficiales del Arma de Artillería que a continuación se relacionan, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. número 141) y Orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Teniente D. Jesús Rodríguez Sánchez, del Regimiento de Artillería número 75, quinto Grupo, con doña María del Pilar Colorado Gultán.

Alférez efectivo, teniente de complemento, D. Manuel González Omedas, del Regimiento de Artillería núm. 21, con doña Esperanza Ramilo Corrales.
Madrid, 30 de octubre de 1945.

DÁVILA

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 27 del corriente, el brigada de Artillería D. Santos Fronteira Bermejo, con destino en el Regimiento del Arma número 3, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 27 de octubre de 1945.

DÁVILA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncian las vacantes correspondientes al turno de provisión normal que se relacionan, para el personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército y Provisionales.

Los que soliciten las Unidades de Montaña deberán reunir las condiciones que determina la Orden de 25 de febrero de 1944 (D. O. número 50).

El plazo de admisión de papeletas será de diez días a contar desde la fecha de publicación de la presente Orden, debiendo los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, anticipar sus peticiones por telégrafo. Academia de Intendencia.—Una de carpintero.

Academia General Militar.—Una de guarnicionero.

Academia de Artillería.—Dos de ajustador.

Laboratorio y Parque Central de Veterinaria.—Una de carpintero.

Polígono de Experiencias "Castilla".—Una de A. O. T. (carpintero).

Parque de Artillería de Burgos.—Tres de A. O. T. (armero, carpintero y tornero).

Batallón Cazadores de Montaña Barcelona núm. 5.—Una de guarnicionero.

Batallón Cazadores de Montaña Llerena núm. 25.—Una de guarnicionero y una de ajustador.

Batallón de Zapadores núm. 4.—Una de armero.

Batallón de Zapadores núm. 5.—Una de armero.

Batallón de Transmisiones de Marruecos.—Una de guarnicionero.

Batallón de Ingenieros núm. 9.—Una de guarnicionero.

Grupo de Transmisiones de la División de Montaña núm. 5.—Una de armero.

Grupo de Transmisiones de la División de Montaña núm. 6.—Una de armero.

Agrupación de Tropas de Sanidad del I Cuerpo de Ejército.—Una de guarnicionero.

Agrupación de Tropas de Sanidad del II Cuerpo de Ejército.—Una de guarnicionero.

Agrupación de Tropas de Sanidad del III Cuerpo de Ejército.—Una de guarnicionero.

Agrupación de Tropas de Sanidad del V Cuerpo de Ejército.—Una de guarnicionero.

Agrupación de Tropas de Sanidad del VI Cuerpo de Ejército.—Una de guarnicionero.

Agrupación de Tropas de Sanidad del VII Cuerpo de Ejército.—Una de guarnicionero.

Agrupación de Tropas de Intendencia del III Cuerpo de Ejército.—Una de guarnicionero.

Agrupación de Tropas de Intendencia del IV Cuerpo de Ejército.—Una de guarnicionero.

Agrupación de Tropas de Intendencia del VI Cuerpo de Ejército.—Una de guarnicionero.

Agrupación de Tropas de Intendencia del VII Cuerpo de Ejército.—Una de guarnicionero.

Regimiento de Infantería Milán número 3.—Una de ajustador.

Regimiento de Infantería Covadonga núm. 5.—Una de ajustador.

Regimiento de Infantería Saboya número 6.—Una de guarnicionero.

Regimiento de Infantería Mallorca número 13.—Una de ajustador.

Regimiento de Infantería Tetuán número 14.—Una de armero y una de ajustador.

Regimiento de Infantería Jaén número 25.—Una de ajustador.

Regimiento de Infantería Badajoz número 26.—Una de guarnicionero.

Regimiento de Infantería Asturias número 31.—Una de ajustador.

Regimiento de Infantería Alcantara número 33.—Una de guarnicionero.

Regimiento de Infantería Mahón número 46.—Una de armero.

Regimiento de Infantería Ceuta número 54.—Una de ajustador.

Regimiento de Infantería Utonia número 59.—Una de guarnicionero.

Regimiento de Caballería Santiago número 1.—Una de guarnicionero.

Regimiento de Caballería Pavía número 4.—Una de ajustador, una de guarnicionero y una de A. O. T. automovilista.

Regimiento de Caballería Almansa

número 5.—Una de A. O. T. automovilista.

Regimiento de Caballería Villarbledo núm. 6.—Una de A. O. T. automovilista.

Regimiento de Caballería Lusitania número 8.—Una de ajustador.

Regimiento de Caballería Alcantara núm. 15.—Una de A. O. T. automovilista.

Regimiento de Artillería número 1.—Una de guarnicionero.

Regimiento de Artillería número 5.—Una de ajustador y una de guarnicionero.

Regimiento de Artillería número 6.—Seis de ajustador y una de guarnicionero.

Regimiento de Artillería número 3.—Seis de ajustador y una de guarnicionero.

Regimiento de Artillería número 7.—Una de guarnicionero y una de ajustador.

Regimiento de Artillería número 8.—Una de carpintero.

Regimiento de Artillería número 9.—Una de artificiero.

Regimiento de Artillería número 18.—Una de ajustador.

Regimiento de Artillería número 22.—Una de A. O. T. automovilista.

Regimiento de Artillería número 23.—Una de A. O. T. automovilista.

Regimiento de Artillería número 25.—Una de A. O. T. automovilista.

Regimiento de Artillería número 30.—Una de A. O. T. automovilista.

Regimiento de Artillería número 31.—Una de ajustador y dos de guarnicionero.

Regimiento de Artillería número 32.—Cinco de ajustador y una de guarnicionero.

Regimiento de Artillería número 33.—Dos de ajustador.

Regimiento de Artillería número 48.—Una de carpintero.

Regimiento de Artillería número 49.—Una de A. O. T. automovilista.

Regimiento de Artillería número 74.—Dos de ajustador.

Grupo Independiente de A. A. número 1.—Una de ajustador.

Grupo Independiente de A. A. número 2.—Una de ajustador.

Regimiento de Ingenieros núm. 1.—Una de guarnicionero.

Regimiento Zapadores núm. 3.—Una guarnicionero.

Regimiento de Ingenieros núm. 8.—Una de guarnicionero.

Regimiento de Transmisiones para Ejército.—Una de A. O. T. automovilista.

Regimiento de Transmisiones para Fuerzas Aéreas.—Una de guarnicionero.

Regimiento de Pontoneros de Ejército.—Una de guarnicionero.

Madrid, 27 de octubre de 1945.

DÁVILA

Bajas

Por haberle sido concedidos los beneficios de licencia ilimitada, causa baja en la Mehal-la Jalifiana de Tetuán número 1, el soldado Luis Heredia Marín, y alta nuevamente en la fuerza con haber del Regimiento de Artillería número 27.

Madrid, 27 de octubre de 1945.

DÁVILA

INGENIEROS**Destinos**

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102) y para cubrir vacantes de provisión normal anunciadas por Orden de 3 de octubre de 1945 (D. O. núm. 223), pasa destinado a los Cuerpos, Centros y Dependencias que se citan, el personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército y de los Cuerpos Subalternos de Ingenieros que a continuación se relaciona:

VOLUNTARIOS

A la Comandancia de Fortificaciones y Obras de Melilla.

Ayudante de taller (asimilado a capitán) D. Manuel Molina Alba, del Taller y Centro Electrotécnico de Ingenieros.

Al Regimiento de Zapadores del II Cuerpo de Ejército

Auxiliar de Taller D. Francisco Marín Plaza, del Regimiento de Zapadores del VI Cuerpo de Ejército, continuando en comisión en este Regimiento.

Al Grupo Mixto de Ingenieros número 4

Auxiliar de Obras y Talleres don Manuel Lama González, de disponible forzoso en la séptima Región Militar.

Al Parque Central de Transmisiones

Auxiliar de Obras y Talleres don Santiago San Antonio de Toro, del Regimiento de Zapadores del VI Cuerpo de Ejército, continuando en comisión en este Regimiento.

Al Laboratorio de Ingenieros del Ejército

Auxiliar de Obras y Talleres don Francisco García Salgado, de Regimiento de Zapadores del VI Cuerpo de Ejército, continuando en comisión en este Regimiento.

Madrid, 29 de octubre de 1945.

DÁVILA

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), y las que previene la Ley de 14 de octubre de 1942 (D. O. núm. 241), se declara aptos para el ascenso a capitán y se promueve a este empleo con las antigüedades que se indican, a los tenientes de la Escala complementaria de Ingenieros que se relacionan a continuación, los cuales continuarán en situación de disponible forzoso en la primera Región Militar y se colocan en el escalafón en el orden que se expresa:

Con antigüedad de 18 de agosto de 1940

Don Máximo Sanmillán Temprano, a continuación de D. Antonio Córcoles Martín.

Con antigüedad de 20 de marzo de 1941

Don Basilio Martínez González, a continuación de D. Agustín Carretero Sánchez.

Madrid, 29 de octubre de 1945.

DÁVILA

Disponibles

Promovidos al empleo de alférez efectivo de Ingenieros por Orden de 26 de octubre de 1945 (D. O. núm. 241), los oficiales que se relacionan, quedan los mismos en situación de disponible forzoso en las Regiones Militares y territorios que se indican:

En la primera Región Militar

Alférez (teniente de complemento) don Luis García Bembríbe.
Otro, D. Felipe Rodríguez Lozano.
Otro, D. Cristóbal Paus Mascaros.
Otro, D. Alfonso Fernández Fernández.
Otro, D. Víctor Morente Aguilera.
Otro, D. César Resino González.

En la segunda Región Militar

Alférez (teniente de complemento) don Andrés Blasco Lidón.
Otro, D. Ricardo Ruiz Sánchez.
Otro, D. Gabriel Gallardo Gómez.
Otro, D. Manuel Córdoba Muñoz.
Otro, D. Miguel Solís Ruiz.
Alférez D. Antonio Velázquez Linares.
Otro, D. Miguel Mengibar Fresneda.

En la tercera Región Militar

Alférez (teniente de complemento) don Manuel Iglesias Travarco.
Alférez D. Alfonso Tortosa Alvarez.

En la cuarta Región Militar

Alférez (teniente de complemento) don Antonio Garrido Torrado.

En la quinta Región Militar

Alférez (teniente de complemento) don Luis Altubo Domeque.
Otro, D. Luis Egido Roca.
Otro, D. Julián Lucea Gaitán.
Otro, D. Félix Recreo Sanvicente.
Otro, D. Justino Blasco Cebrián.
Alférez D. José Menayo Barranco.

En la sexta Región Militar

Alférez (teniente de complemento) don Angel Ganivet Fernández Bada.
Otro, D. Anastasio Rubio Arrieta.
Otro, D. José González Vélez.
Otro, D. Domingo Goñi Lecumberri.
Otro, D. Alejandro Vélez Rubio.
Otro, D. Francisco Valle Abad.

En la séptima Región Militar

Alférez (teniente de complemento) don Felipe Prado Carracero.
Otro, D. Florentino Bardón Bardón.
Otro, D. Marcelino Solís Peláez.
Otro, D. Andrés Moreno Carrillo.
Otro, D. Mateo Bauza Gaya.
Alférez D. Emilio González Alvarez.

En la octava Región Militar

Alférez (teniente de complemento) don Antonio Vences Alvarez.
Otro, D. Alvaro Lastra Alvarez.
Otro, D. Genaro Bou Busto.

En la novena Región Militar

Alférez (teniente de complemento) don José Gallego González.
Otro, D. José Cuevas de Arana.
Otro, D. Juan Loza Lumbreras.
Otro D. Guillermo González Callejas.

En Canarias

Alférez (teniente de complemento) don Rafael Soler de la Torre.
Otro, D. Alfonso González Ruiz.
Alférez D. Angel Cárdenas Suárez.

En Marruecos

Alférez (teniente de complemento) don Ramón Ichaso Ochandorena.
Alférez D. Federico Sáez Domenech.
Madrid, 29 de octubre de 1945.

DÁVILA

INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION DEL EJERCITO**Quinquenios**

Se conceden los quinquenios acumulables que se expresan a los jefes que

figuran en la siguiente relación, por hallarse comprendidos en la Orden circular de 1 de julio de 1941, Orden de 8 de noviembre del mismo año (D. O. número 253) e instrucciones complementarias, debiendo empezar a percibirlos a partir de la fecha que se les señala.

Rama de Armamento

3.000 pesetas al teniente coronel don Ramón Páramo Díaz, de la Dirección General de Industria y Material de este Ministerio, a partir de 1 de julio de 1945, por haber cumplido en esa fecha treinta años de servicios desde su primera revista administrativa como oficial.

1.500 pesetas al comandante D. Miguel Díaz Morales, de la Fábrica Militar de Murcia, a partir de 1 de agosto de 1945, por haber cumplido en esa fecha quince años de servicios desde su primera revista administrativa como oficial.

Rama de Construcción

2.500 pesetas al teniente coronel don Enrique Moreno Tauste, de la Comisión Regional de Movilización Industrial de la novena Región, a partir de 1 de julio de 1945, por haber cumplido en esa fecha veinticinco años de servicios desde su primera revista administrativa como oficial.

2.500 pesetas al teniente coronel don José Bas Ochoa, de la Comandancia de Fortificaciones y Obras de la tercera Región, a partir de 1 de octubre de 1945, por haber cumplido en esa fecha veinticinco años de servicios desde su primera revista administrativa como oficial.

3.000 pesetas al teniente coronel D. Jesus Prieto Rincón, al Servicio de otros Ministerios, a partir de 1 de julio de 1944 por haber cumplido en esa fecha treinta años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

2.000 pesetas al comandante D. Juan Arnot Tarrazo, de la Comisión Regional de Movilización Industrial de la séptima Región, a partir de 1 de septiembre de 1945, por haber cumplido en esa fecha veinte años de servicios desde su primera revista administrativa como oficial.

Madrid, 29 de octubre de 1945.

DÁVILA

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 5 del actual (D. O. núm. 226), se destina a la Dirección General de Industria y Material, para cubrir vacante de su empleo, al comandante del Cuerpo de Ingenieros de Armamento) D. Ildelfonso González Martín, de disponible

forzoso en la séptima Región Militar.

Madrid, 27 de octubre de 1945.

DÁVILA

MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA

Vacantes de destino

Vacantes los destinos de concurso dependientes de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria, que se relacionan a continuación, y en armonía con lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), deben ser solicitados; en primer lugar por los caballeros mutilados permanentes B) con coeficiente de 64 por 100 a 26 por 100; los que tendrán en cuenta que por su condición de permanentes de 64 por 100 a 26 por 100 están obligados a desempeñar destinos burocráticos voluntarios o forzosos, cuando lo disponga el Mando, asimismo podrán ser solicitados estos destinos por los mutilados permanentes de 65 por 100 a 89 por 100 y por el personal procedente del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares, con los mismos coeficientes, si bien ambas categorías de 65 por 100 a 89 por 100 y extinguido Cuerpo no serán destinados forzosamente, sino voluntariamente.

En atención a la misión esencialmente burocrática de estos destinos, las plazas de jefe pueden ser cubiertas por capitanes y las de éstos por subalternos.

Las papeletas documentadas de los solicitantes serán cursadas a la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria, en el plazo de diez días, a partir de la fecha de publicación de esta Orden, concediéndose cinco días más para los de Marruecos, Baleares y Canarias, los que deberán anticipar por telégrafo su petición.

Comisiones Inspectoras de Mutilados de Guerra por la Patria

Ciudad Real.—Una de jefe y una de subalterno.

Gerona.—Una de jefe y una de suboficial.

Ávila.—Una de capitán.

Cuenca.—Una de capitán.

Madrid.—Una de subalterno.

Barcelona.—Una de subalterno

Zaragoza.—Una de subalterno.

Burgos.—Una de subalterno.

Logroño.—Una de subalterno.

Lérida.—Una de subalterno.

Segovia.—Una de suboficial.

Madrid, 25 de octubre de 1945.

DÁVILA

Aumento de pensión

Se concede a los caballeros mutilados absolutos de Guerra por la Patria y

mutilados accidentales absolutos, que se relacionan a continuación, un incremento de pensión de 500 pesetas y 250, respectivamente, sobre la que disfrutaban a partir de las fechas que se indican, conforme al artículo 16 del reglamento de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540) el Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 187), debiendo percibirlos por las mismas Pagadurías y Subpagadurías Militares que sus respectivos devengos.

Caballeros mutilados absolutos de Guerra por la Patria con 500 pesetas anuales

Tercera anualidad

Teniente D. José Tapia Bretones, a partir del 28 de septiembre de 1945.

Otro, D. Ramón Marcellán Nájera, a partir del 1 de septiembre de 1945.

Cabo D. Pedro Bejarano Jiménez, a partir del 18 de septiembre de 1945.

Soldado D. Vicente Oliva Rosillo, a partir del 12 de septiembre de 1945.

Séptima anualidad

Capitán D. Ignacio Satrustegui Fernández, a partir del 18 de septiembre de 1945.

Sargento D. César Muñoz Menguiano a partir del 19 de septiembre de 1945.

Otro, D. José Gutiérrez Fernández, a partir del 13 de septiembre de 1945.

Maestro herrador D. Ramón Núñez Arias, a partir del 6 de septiembre de 1945.

Cabo D. Lorenzo Regalado Triguero a partir del 21 de septiembre de 1945.

Otro, D. Manuel Pérez Martínez, a partir del 23 de septiembre de 1945.

Otro, D. Pedro Páramo García, a partir del 4 de septiembre de 1945.

Otro, D. Manuel López Vidal, a partir del 30 de septiembre de 1945.

Otro, D. Agapito Egüía Castaños, a partir del 3 de septiembre de 1945.

Otro, D. Federico Ramos Marín, a partir del 20 de septiembre de 1945.

Soldado D. Leonor del Pozo Gómez Allas, a partir del 4 de septiembre de 1945.

Otro, D. Antonio Pose Patiño, a partir del 26 de septiembre de 1945.

Otro, D. Enrique Balenzuela Mochales, a partir del 10 de septiembre de 1945.

Otro, D. Juan Manuel Casquero Asa, a partir del 6 de septiembre de 1945.

Otro, D. Juan Soto Carmona, a partir del 23 de septiembre de 1945.

Otro, D. Jesús Canteli Escobedo, a partir del 5 de septiembre de 1945.

Otro, D. Aristóbulo San Juan Martín, a partir del 21 de septiembre de 1945.

Otro, D. José Escribano Cid, a partir del 21 de septiembre de 1945.

Otro, D. Francisco Herrera Pajares, a partir de 21 de septiembre de 1945.

Otro, D. Bartolomé Julián Cervantes, a partir del 18 de septiembre de 1945.

Otro, D. Fernando Navarro Bellas, a partir del 10 de septiembre de 1945.

Otro, D. Francisco González Nieto, a partir del 4 de septiembre de 1945.

Otro, D. Cosme Damián Gómez Gómez, a partir del 10 de septiembre de 1945.

Octava anualidad

Sargento D. Jacinto Garzón Aparicio, a partir del 30 de septiembre de 1945.

Cabo D. Gaspar Gil Castañón, a partir del 30 de septiembre de 1945.

Soldado D. Juan Rondán Moreno, a partir del 22 de septiembre de 1945.

Otro, D. Mariano Gascón Maza, a partir del 3 de septiembre de 1945.

Otro, D. Pedro Banguero Sales, a partir del 21 de septiembre de 1945.

Otro, D. Anastasio Unanue Odrizola, a partir del 25 de septiembre de 1945.

Otro, D. Bernardo Barona García, a partir del 7 de septiembre de 1945.

Otro, D. Alfredo Sánchez Martínez, a partir del 9 de septiembre de 1945.

Otro, D. Carlos Sánchez Alonso, a partir del 2 de septiembre de 1945.

Otro, D. Eustaquio Somolinos Gómez, a partir del 2 de septiembre de 1945.

Otro, D. José Temprano García, a partir del 2 de septiembre de 1945.

Otro, D. Germán Albarrán Andrés, a partir del 12 de septiembre de 1945.

Otro, D. Cayetano Contreras Prieto, a partir del 2 de septiembre de 1945.

Otro, D. Jesús Fernández de Retana, a partir del 30 de septiembre de 1945.

Otro, D. Anastasio Mariscal Mariscal, a partir del 15 de septiembre de 1945.

Otro, D. Juan Priego Escribano, a partir del 4 de septiembre de 1945.

Otro, D. Francisco Jiménez Martín, a partir del 21 de septiembre de 1945.

Otro, D. Eliseo Sánchez Sánchez, a partir del 20 de septiembre de 1945.

Novena anualidad

Teniente D. Julio de Paula Díaz, a partir del 15 de septiembre de 1945.

Brigada D. Luis Pérez Cid, a partir del 15 de septiembre de 1945.

Cabo D. Fernando Moita Pinto, a partir del 24 de septiembre de 1945.

Soldado D. Benito Saiz Ruiz, a partir del 2 de septiembre de 1945.

Otro, D. Luis Munguía Verano, a partir del 21 de septiembre de 1945.

Mutilados absolutos accidentales con 250 pesetas anuales

Soldado D. Agustín Silvero Hernández, a partir del 22 de septiembre de 1945 (octava anualidad).

Otro, D. Emilio Rodríguez Pérez, a partir del 14 de septiembre de 1945 (sexta anualidad).

Otro, D. Demetrio Hidalgo Pino, a partir del 3 de septiembre de 1945 (sexta anualidad).

Madrid, 26 de octubre de 1945.

DÁVILA

Se concede al soldado mutilado accidental absoluto D. Joaquín Górriz Ar-

teche, seis incrementos de pensión de 250 pesetas anuales cada uno, sobre la que disfruta, a partir del día 22 de marzo de los años 1940, 1941, 1942, 1943, 1944 y 1945, respectivamente, conforme al artículo cuarto del Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 187); debiendo percibirlos por la misma Subpaga-duría Militar que sus restantes devenga-os (primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta anualidades).

Madrid, 26 de septiembre de 1945.

DÁVILA

Situaciones

Cesan en la situación de Supernume-rario sin sueldo, los oficiales relaciona-dos a continuación, quedando en la que les corresponde en el benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, como caballeros mutilados per-manentes B).

Capitán D. José Rubio Sarmiento.

Otro, D. César Jimeno Temprano.

Otro, D. Antonio Ramírez de Espar-za y García.

Otro, D. Angel Marín Sánchez.

Teniente D. Juan Yliches Serrano.

Madrid, 26 de octubre de 1945.

DÁVILA

Ingresos

Se concede el ingreso en el Bene-mérito Cuerpo de Mutilados de Gue-rra por la Patria, al personal rela-cionado a continuación, que ha sido declarado "Mutilado Permanente B", con arreglo al artículo 7.º de la Ley de 12 de diciembre de 1942 (D. O. nú-mero 292), ampliada por otras de fecha 12 de abril y 19 de julio de 1944 (D. O. núms. 84 y 164), con el título de "Caballero Mutilado de Guerra por la Patria", sueldo que a cada uno se le señala, quinque-nios correspondientes a su categoría y el disfrute de los demás beneficios que le concede el Reglamento de Cuerpo de 5 de abril de 1938 (B. O. nú-mero 540), debiendo percibir sus devengos por las Pagadurías o Subpa-gadurías Militares que se indican, a partir de la fecha de esta Orden.

Con 11.000 pesetas anuales, más el 20 por 100

Capitán provisional (teniente efec-tivo) de Caballería D. Eugenio Gua-ldamez y Javierre, por la de Jerez de la Frontera.

Tenientes con 9.500 pesetas anuales más el 20 por 100

Don Juan Setuain Aztarain, de complemento, Infantería, por la de Pamplona.

Don Teófilo Lanas Romero, de complemento, Infantería, por la de San Sebastián.

Don Doroteo Ayerra Echevarría, de complemento, Infantería, por la de Pamplona.

Don Constantino Echazarreta Sola, de complemento, Infantería, por la de Logroño.

Don José Alvarez González, de complemento, Infantería, por la de Oviedo.

Don Diego López Utor, de com-plemento, Infantería, por la de Ma-drid.

Don José López Mayora, de com-plemento, Infantería, por la de León.

Don José López Alarcía, de com-plemento, Aire, por la de Madrid.

Sargentos provisionales con 6.000 pe-setas anuales más el 20 por 100

Don Luis García Danoz, de Infan-tería, por la de Orense.

Don Juan López Bárcenas, de In-fantería, por la de Teluán.

Don Juan Saborido Puñdo, de In-fantería, por la de Málaga.

Don Juan Moyano Jiménez, de In-fantería, por la de Huelva.

Don Diego Marín Risque, de In-fantería, por la de Jaén.

Don Alfonso Pérez Canis, de Infan-tería, por la de Málaga.

Don Aniceto Sáenz Calzadilla, de Artillería, por la de Sevilla.

Madrid, 26 de octubre de 1945.

DÁVILA

Se concede el ingreso en el Bene-mérito Cuerpo de Mutilados de Gue-rra por la Patria al personal rela-cionado a continuación, que ha sido declarado "Mutilado Permanente B", como comprendido en los artículos 3.º letra b), 5.º y 17 del Reglamen-to del expresado Cuerpo, de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540) y 6.º de la Ley de 12 de diciembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 292), con el título de "Caballero Mutilado de Gue-rra por la Patria", pensión que a ca-da uno se le señala, quinquenios co-rrespondientes a su categoría, asi-mismo disfrutará del auxilio mensual de 90 pesetas y un incremento de 140 pesetas mensuales, el personal a quien se le señala, con arreglo al ar-tículo 18 del Reglamento citado y el indicado artículo 6.º de la referida Ley, cuyo buen uso habrán de jus-tificar los interesados en la forma prevenida en el apartado e) del ar-tículo 16, debiendo percibir sus devengos por las Pagadurías o Subpa-gadurías Militares que se indican, a partir de la fecha de esta Orden.

Teniente de Infantería D. Luis Braña Merino, 11.400 pesetas anua-les, por la de Córdoba.

Guardia de la Policía Armada don Juan Ordiales Ordiales, 300 pesetas, más 90 pesetas y el incremento de 140 pesetas mensuales.

Sargentos, con 7.200 pesetas anuales

Don Francisco Hernández Rodríguez, de Infantería, por la de Tenerife.

Don Crescencio Blanco Lázaro, de Infantería, por la de Bilbao.

Don Angel Fuentes Larriba, de la Legión, por la de Zaragoza.

Don Roque Expósito Latorre, de Infantería, por la de Sevilla.

Cabos con 6.000 pesetas, más 1.630 pesetas anuales

Don Miguel Blanco Blanco, de Infantería, por la de Palencia.

Don Manuel Gómez Paradela, de la Legión, por la de Orense.

Don Manuel Ramírez Castro, de Infantería, por la de Córdoba.

Don Eladio Vázquez Hidalgo, de Infantería, por la de Orense.

Don Laureano Zaro, Sola, de la Legión, por la de Pamplona.

Don Ernesto López López, de Infantería, por la de Lugo.

Legionarios con 232,20 pesetas, más 140 pesetas y el auxilio de 90 pesetas mensuales

Don Antonio López Limeres, por la de Lugo.

Don Angel Ruiz Tejedor, por la de Madrid.

Don Gerardo Iglesias Lomas, por la de Barcelona.

Don Antonio Oliveira Oliveira, por la de Zamora.

Don Antonio Castejón Martínez, por la de Zaragoza.

Don Jesús Blasco López, por la de Barcelona.

Soldados con 202,20 pesetas, más 140 pesetas y el auxilio de 90 pesetas mensuales

Don Jesús Mareilla Vega, de Infantería, por la de Bilbao.

Don Cipriano Sánchez Vida, de Infantería, por la de Cáceres.

Don Marino de Torres Benito, de Infantería, por la de Logroño.

Don José Fernández Tomargo, de Artillería, por la de Córdoba.

Don José Bau Vieites, de Infantería, por la de Pontevedra.

Don Miguel Esclava Sánchez, de Infantería, por la de Sevilla.

Don Antonio Gutiérrez Cabello, de Infantería, por la de Málaga.

Don Francisco Eguzquiaguierre Urcia, de Infantería, por la de Bilbao.

Don Francisco Santiago Rey, de Infantería Marina, por la de El Ferrol del Caudillo.

Don Juan Gutiérrez Bravo, de Infantería, por la de Badajoz.

Don Francisco Alva García, de Infantería, por la de Orense.

Don Antonio Mérida Bermúdez, de Infantería, por la de Córdoba.

Don Daniel A'vite González, de Infantería, por la de La Coruña.

Don Francisco Garrote Piñón, de Infantería, por la de La Coruña.

Don Francisco García Carristero, de Infantería, por la de Cádiz.

Don José Hidalgo Prados, de Infantería, por la de Córdoba.

Don Alfredo Roseiro Deira, de Infantería, por la de La Coruña.

Don Félix Villarreal Hurtado, de Infantería, por la de Madrid.

Don Antonio Cáliz Cabezuolo, de Infantería, por la de Málaga.

Don Marcos Molina Pérez, de Infantería, por la de Málaga.

Don José Nada González, de Zapadores Minadores, por la de Sevilla.

Don Jesús Camarero Gómez, de Infantería, por la de Valladolid.

Don Félix Hernández Caballo, de Infantería, por la de Badajoz.

Don Salvador Inglesias Gómez, de Infantería, por la de Logroño.

Don Roque Rascón Gómez, de Infantería, por la de Valladolid.

Don Mateo Ureña Novilla, de Infantería, por la de Toledo.

Don Elias de la Fuente Figuero, de Infantería, por la de Burgos.

Don Fernando García Villalobos, de Infantería, por la de Badajoz.

Don Antonio Flores Rodríguez, de Sanidad Militar, por la de Lugo.

Don Gregorio Mochales Rodríguez, de Infantería, por la de Madrid.

Don Francisco Castro Flores, de Infantería, por la de Córdoba.

Don Lucas Díaz Letona, de Caballería, por la de San Sebastián.

Don Jacinto Cedillo Bermejo, de Sanidad Militar, por la de Cáceres.

Don Quintiliano Carreira Deza, de Infantería, por la de Zamora.

Don Rodrigo Romano Rodríguez, de Infantería, por la de Pontevedra.

Don José Rodríguez Expósito, de Infantería, por la de Lugo.

Don Antonio Muñoz Moreno, de Infantería, por la de Jaén.

Don Sebastián Oriñuela Delgado, de Infantería, por la de Las Palmas.

Don Gerardo Santa Eufemia Vázquez, de Infantería, por la de Lugo.

Don Guillermo Barrera Klartegui, de Infantería, por la de Bilbao.

Don Jesús González, de Infantería, por la de Lugo.

Don Severiano García Garnedo, de Infantería, por la de León.

Don Rafael Espadas Espadas, de Infantería, por la de León.

Don Jesús Abad Rodríguez, de Infantería, por la de La Coruña.

Don Félix López Crespo, de Infantería, por la de Logroño.

Don Francisco Grajeas Sánchez, de Infantería, por la de Sevilla.

Don José Mestre Bergada, por la de Barcelona.

Madrid, 26 de octubre de 1945.

DÁVILA

Con arreglo al Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 187) y Ley de Bases de 12 de diciembre de 1942 (D. O. núm. 292), se concede el ingreso en el Cuerpo de Mutilados, con el título de "Mutilado Accidental Permanente B", a personal relacionado a continuación, con la pensión de 160 pesetas mensuales, quinquenios correspondientes a su categoría, asimismo disfrutará de auxilio mensual de 90 pesetas, conforme al artículo 18 del Reglamento de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), cuyo buen uso habrán de justificar los interesados en la forma prevenida en el apartado e) del artículo 18 del citado Reglamento y una gratificación de 50 pesetas mensuales, con arreglo al artículo décimocuarto de la referida Ley de Bases, debiendo percibir sus devengos por las Pagadurías o Subpagadurías Militares que se indican, a partir de la fecha de esta Orden.

Cabo D. Teño Miguez Extramadoiro, de Artillería, por la de Pontevedra.

Soldado D. Miguel Pardo Varela, de Infantería, por la de Albacete.

Otro, D. Enrique Rodríguez Cao, de Infantería, por la de Lugo.

Otro, D. José García Ruiz de Intendencia, por la de Sevilla.

Otro, D. Manuel Sánchez Montes, de Infantería, por la de Sevilla.

Otro, D. Aurelio García Gramazou, de Artillería, por la de Sevilla.

Otro, D. Alejandro Gracia Requena, de Infantería, por la de Barcelona.

Madrid, 26 de octubre de 1945.

DÁVILA

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Pilar Tambo Muyayo, al s'f'rez de Infantería Caballero Mutilado Permanente, don Joaquín Salvo Salvo, adscrito a la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria de Zaragoza, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la Orden de 11 de octubre del mismo año (Colección Legislativa núm. 238).

Madrid, 26 de octubre de 1945.

DÁVILA

SANIDAD MILITAR**Matrimonios**

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Josefina Porta Martín a capitán de Sanidad Militar, don Victoriano Cardiel Bistue, destinado en la Jefatura de Sanidad Militar de Baleares, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de julio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la Orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 24 de octubre de 1945.

DÁVILA

Quinquenios

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 8 de octubre de 1943 (DIARIO OFICIAL núm. 232), se concede a los oficiales médicos que a continuación se relacionan, un quinquenio de 500 pesetas anuales, con efectos administrativos, a partir de 1 de enero de 1944 y la antigüedad que a cada uno se le señala, por llevar en dicha fecha cinco años de servicio, desde la primera revista administrativa pasada en el empleo de sargento de complemento u oficial provisional.

Con antigüedad de 1 de julio de 1941

Capitán médico D. Fernando Juan Martín, del Regimiento de Caballería Dragones de Pavía núm. 4.

Con antigüedad de 1 de noviembre de 1941

Capitán médico D. Félix Muñoz Mañanes, del Regimiento de Artillería núm. 21.

Con antigüedad de 1 de diciembre de 1941

Capitán médico D. Rafael Bernabeu de las Morenas, de la Academia de Sanidad Militar.

Con antigüedad de 1 de junio de 1944

Teniente médico D. Sisenando Martínez Gil, del Regimiento de Caballería Cazadores de Talavera núm. 13, percibirá las 500 pesetas anuales a partir de la fecha de la antigüedad que se le señala.

Con antigüedad de 1 de noviembre de 1945

Capitán médico D. Luis Gómez de Aranda-Sánchez, del Servicio de Mehalas Jalfifanas, percibirá las 500 pesetas anuales a partir de la fecha de la antigüedad que se le señala.

Madrid, 26 de octubre de 1945.

DÁVILA

Licenciamientos

Por hallarse comprendido en la Orden comunicada de 15 de mayo de 1939 y disposiciones complementarias, es licenciado el teniente médico asimismo D. Luis Escuin Nicolán, quien quedará en la situación militar que le corresponda, con sujeción a cuanto dispone el vigente Reglamento de Reclutamiento.

Madrid, 24 de octubre de 1945.

DÁVILA

Sueldos

Por reunir las condiciones que determina el artículo séptimo de la Ley de 12 de mayo de 1932 (D. O. número 114), se concede el sueldo anual que a cada uno se le señala al personal del Cuerpo Subalterno del Ejército que a continuación se relaciona, que percibirán a partir de las fechas que se indican:

9.000 pesetas anuales a partir de 1 de febrero de 1945 al practicante de Medicina del C. A. S. E. don Alejandro Villarejo García, fallecido, por llevar en dicha fecha cuarenta años de servicios con abonos.

7.500 pesetas anuales a partir de 1 de octubre de 1943 al practicante de Medicina del C. A. S. E. don Mariano Aliss Fernández, del Hospital Militar de Oviado, por llevar en dicha fecha veinticinco años de servicios con abonos.

7.500 pesetas anuales a partir de 1 de mayo de 1944 al practicante de Medicina del C. A. S. E. don Guillermo García Fernández, del Hospital Militar de Madrid-Carabanchel, por llevar en dicha fecha veinticinco años de servicios con abonos.

7.500 pesetas anuales a partir de 1 de agosto de 1945 al practicante de Medicina del C. A. S. E. don Miguel Pijuan Ibáñez, del Hospital Militar de Madrid-Carabanchel, por llevar en dicha fecha veinticinco años de servicios con abonos.

7.500 pesetas anuales a partir de 1 de agosto de 1945 al practicante de Medicina del C. A. S. E. don Justo Palmero Contreras, de la Escuela de Aplicación y Tipo de Infantería, por llevar en dicha fecha veinticinco años de servicios con abonos.

7.000 pesetas anuales a partir de 1 de marzo de 1944 a la enfermera militar del C. A. S. E. doña Amalia Miramón Peraza, del Hospital Militar de Tetuán, por llevar en dicha fecha veinte años de servicios con abonos.

5.500 pesetas anuales a partir de 1 de mayo de 1939 a la enfermera militar del C. A. S. E. doña Dolores Panboja Muñoz, del Hospital Militar de

Urgencia de Madrid, por llevar en dicha fecha quince años de servicios con abonos. Dicho sueldo se incrementará en 1.000 pesetas a partir de 1 de julio de 1940, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de dicho año.

3.250 pesetas anuales a partir de 1 de abril de 1940 al auxiliar de laboratorio del C. A. S. E. don Federico León Cazorla, fallecido, por llevar en dicha fecha cinco años de servicios con abonos. A partir de 1 de julio de dicho año de 1940 percibirá 5.000 pesetas anuales como comprendido en la Ley de Presupuestos de dicho año.

6.000 pesetas anuales a partir de 1 de abril de 1945 al auxiliar de laboratorio del C. A. S. E. don Francisco Jiménez López, del Hospital Militar de Valencia, por llevar en dicha fecha diez años de servicios con abonos.

6.000 pesetas anuales a partir de 1 de abril de 1945 a la auxiliar de laboratorio del C. A. S. E. doña Amparo Sánchez Martínez, del Laboratorio de Higiene de Valladolid, por llevar en dicha fecha diez años de servicios con abonos.

6.000 pesetas anuales a partir de 1 de abril de 1945 a la auxiliar de oficinas de la segunda Sección, sexta Subsección, Grupo B del C. A. S. E. doña Teresa Serra Serra, del Laboratorio de Higiene de Valladolid, por llevar en dicha fecha diez años de servicios con abonos.

6.000 pesetas anuales a partir de 1 de abril de 1945 a la auxiliar de laboratorio del C. A. S. E. doña Concepción Torrijos Brias, del Laboratorio de Higiene de Valladolid, por llevar en dicha fecha diez años de servicios con abonos.

Madrid, 27 de octubre de 1945.

DÁVILA

Retiros

Pasa a la situación de retirada por haber cumplido la edad reglamentaria el día 5 del actual la auxiliar de Laboratorio de la segunda Sección, sexta Subsección del C. A. S. E. doña Petra Mesorana Fernández, con destino en el Hospital Militar de Sevilla, debiendo hacérselo por el Consejo Supremo de Justicia Militar, el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 24 de octubre de 1945.

DÁVILA

Nombramientos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden circular de

16 de junio de 1942 (D. O. núm. 139) son nombrados cabos primeros, como comprendidos en el apartado a) de dicho artículo, los sargentos no efectivos, que se relacionan, a los que una vez efectuado el curso que determina el artículo 16 de dicha Orden y lo terminen con aprovechamiento se les confirmará en el mencionado empleo de cabo primero, con antigüedad de 1 de abril de 1939.

Entretanto no les correspondía el empleo de sargento efectivo continuarán percibiendo los mismos devéngos que en la actualidad, ostentando las mismas insignias.

Don Francisco Ortiz Paz, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 2.

Don José Álvarez Contreras, de la misma Agrupación.

Don Joaquín Muñoz López, de la Agrupación de Sanidad Militar número 9.

Don Lorenzo Alonso Sáenz, de la Agrupación de Sanidad Militar número 6.

Don Francisco Escobar Romero, de la Agrupación de Sanidad Militar número 9.

Don José González Gajate, de la Agrupación de Sanidad Militar número 7.

Don Isaias Ortega Quesada, de la Agrupación de Sanidad Militar número 2.

Don Juan Trujillo Torres, de la Agrupación de Sanidad Militar número 10.

Don Juan García Avila, del Grupo de Sanidad Militar de Canarias, Madrid, 24 de octubre de 1945.

DÁVILA

VETERINARIA MILITAR

Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la séptima Región Militar el teniente veterinario D. Nicolás Gare a Salado, cesando en la de reemplazo por enfermo, en la que se encontraba por Orden de 30 de junio de 1945 (D. O. núm. 147).

Madrid, 27 de octubre de 1945.

DÁVILA

OPICINAS MILITARES

Quinquenios

Se conceden los quinquenios acumulables que se expresan a los jefes, oficiales y ayudantes de Oficinas Militares, que a continuación se relacionan, por hallarse comprendidos en la Orden comunicada de 1 de julio de 1941,

Ordenes de 8 de noviembre del mismo año y 8 de octubre de 1943 (DD. OO. números 253 y 232), respectivamente, e instrucciones complementarias, debiendo percibirlos a partir de las fechas que también se indican.

4.000 pesetas anuales por cuarenta años de servicio desde su ascenso a sargento

Comandante D. Ignacio Librada Rubio, del Alto Estado Mayor, a partir de 1 de noviembre de 1945.

3.500 pesetas anuales por treinta y cinco años de servicio, desde su ascenso a sargento

Comandante D. Francisco Sánchez Gallardo, en situación de retirado en la séptima Región, a partir de 1 de septiembre de 1945.

Capitán D. Juan Boig Adroyer, de la Capitanía General de Baleares, a partir de 1 de julio de 1945.

Otro, D. José Escobar Belmonte, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 12, a partir de 1 de septiembre de 1945.

Otro, D. José Benito Zato, del Consejo Supremo de Justicia Militar, a partir de 1 de octubre de 1945.

Otro, D. José Pooevi Martorell, de la Auditoría de Baleares, a partir de 1 de octubre de 1945.

Otro, D. Paulino Torre Molinuevo, del Parque de Artillería de Zaragoza, a partir de 1 de octubre de 1945.

Otro, D. Santiago de Castillo Sotén, de los Servicios de Intervención de Málaga, a partir de 1 de octubre de 1945.

3.000 pesetas anuales por treinta años de servicio desde su ascenso a sargento

Capitán D. Bernardino Giral Bañas, del Estado Mayor del IV Cuerpo de Ejército, a partir de 1 de marzo de 1943.

Otro, D. Federico Royo Salsamendi, en situación de retirado en la primera Región, a partir de 1 de marzo de 1944.

Otro, D. Florentino de Pabos Duque, de la Academia de Artillería, a partir de 1 de septiembre de 1945.

Otro, D. Pedro Fernández Delgado, del Estado Mayor del II Cuerpo de Ejército, a partir de 1 de septiembre de 1945.

Otro, D. Félix Laeueva Contell, de la Intervención General de este Ministerio, a partir de 1 de septiembre de 1945.

Otro, D. Jesús Abad Alonso, de los Servicios de Intervención de Ingenieros y Automovismo de Madrid, a partir de 1 de octubre de 1945.

Teniente D. Cesáreo Domínguez Rubio, de las Oficinas de Intervención de Canarias, a partir de 1 de octubre de 1945.

2.500 pesetas anuales por veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento

Capitán D. José Blanco Pérez, de la Comisión de Movilización Industrial de la octava Región, a partir de 1 de octubre de 1944.

Otro, D. Joaquín Lucas y Lucas, de la Academia de Intendencia, a partir de 1 de octubre de 1945.

1.000 pesetas anuales por diez años de servicio desde su ascenso a sargento

Teniente D. Ciriaco de Vicente Encinas, de la Caja de Recluta núm. 72, a partir de 1 de julio de 1945.

500 pesetas anuales por cinco años de servicio desde su ascenso a sargento

Teniente D. Paulino San Vicente García, de la Fábrica de Artillería de Cortes, a partir de 1 de febrero de 1942.

Otro, D. José Caño Vertedro, en situación de disponible forzoso en la segunda Región y agregado a los Servicios de Intervención de Jaén, a partir de 1 de junio de 1942.

Otro, D. Fausto Artajona Crespo, en situación de disponible forzoso en Marruecos y agregado a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 26, a partir del presupuesto para el año 1944 y con antigüedad de 1 de septiembre de 1942.

Otro, D. Bonifacio Segura Serrano, en situación de disponible forzoso en la quinta Región y agregado a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 26, a partir del presupuesto para el año 1944 y antigüedad de 1 de agosto de 1943.

Otro, D. Enrique Vila Folgar, en situación de disponible forzoso en la octava Región y agregado a la Comandancia de Fortificaciones y Obras de la misma, a partir de 1 de abril de 1944.

Ayudante D. Francisco Ramos Carta, del Parque de Artillería de Valencia, a partir del presupuesto para el año 1944, y con antigüedad de 1 de octubre de 1942.

Otro, D. Florencio Gránados Díaz, del Parque de Intendencia de Cáceres, a partir del presupuesto para el año 1944 y con antigüedad de 1 de noviembre de 1942.

Madrid, 26 de octubre de 1945.

DÁVILA

Destinos

Para cubrir los destinos de jefes y oficiales de Oficinas Militares correspondientes al turno de provisión normal,

anunciados por Orden de 13 del actual (DIARIO OFICIAL núm. 232), se destina al personal del expresado Cuerpo que a continuación se relaciona.

VOLUNTARIOS

Al Estado Mayor de la 11 División

Teniente D. Eduardo Bernal del Campo, de disponible forzoso en la primera Región.

Al Estado Mayor de la División Acorazada

Teniente D. Teodoro Moreno Caño, de disponible forzoso en la primera Región.

Al Gobierno Militar de Burgos

Teniente D. Teodoro Contreras Antón, de disponible forzoso en la cuarta Región.

Al Gobierno Militar de Melilla

Teniente D. Ignacio Domínguez Martín, de disponible forzoso en Marruecos.

A la Academia de Caballería

Teniente D. Rafael Miguel Portela, de disponible forzoso en la séptima Región.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización 10

Teniente D. Luis Villalvilla Curiel, de disponible forzoso en la sexta Región.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización 20

Teniente D. Juan Correa Rodríguez, de disponible forzoso en Canarias.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización 50

Teniente D. Antonio Moreno Montero, de disponible forzoso en Marruecos.

A la Pagaduría Militar de Haberes de la octava Región

Teniente D. Manuel Blanco Muñíos, de disponible forzoso en la octava Región.

Al Parque de Intendencia de Las Palmas

Teniente D. Juan Ortega Palomares, del Hospital Militar de Mahón.

A la Secretaría Judicial de la primera Región

Capitán D. José Cruz Goyoaga, del Estado Mayor del I Cuerpo de Ejército.

A la Secretaría Judicial de la segunda Región

Teniente D. José Mañto Rodríguez, de disponible forzoso en la novena Región.

A la Secretaría Judicial de la tercera Región

Teniente D. Joaquín Duro Borque, de disponible forzoso en la quinta Región.

A la Secretaría Judicial de la cuarta Región

Teniente D. José López Arias, de disponible forzoso en la octava Región.

A la Secretaría Judicial de la quinta Región

Teniente D. Juan Osés Remondeguí, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 26

A la Secretaría Judicial de la sexta Región

Teniente D. Silvano Martínez Espinosa, de disponible forzoso en Marruecos.

A la Secretaría Judicial de la séptima Región

Teniente D. Benigno García Montero, de disponible forzoso en la séptima Región.

A la Secretaría Judicial de la octava Región

Capitán D. José de Santiago González, de los Servicios de Intendencia de El Ferrol del Caudillo.

A la Secretaría Judicial de la novena Región

Teniente D. Manuel Mallorquín Alarcón, de disponible forzoso en la novena Región.

A la Secretaría Judicial de Marruecos

Teniente D. Salvador Romea Franco, de disponible forzoso en Marruecos.

FORZOSOS

Al Estado Mayor del V Cuerpo de Ejército

Comandante D. Aínor Balaguer Terré, de disponible forzoso en Baleares.

Al Gobierno Militar de Sevilla

Comandante D. Fernando Puyuelo Domenech, de disponible forzoso en la novena Región.

Madrid, 29 de octubre de 1945.

DÁVILA

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 10 del actual (DIARIO OFICIAL núm. 229), para cubrir una vacante de oficial de Oficinas Militares, existente en la Intervención General del Ejército, se designa al teniente de dicho Cuerpo D. Agustín Rúa Puosa, en

situación de disponible forzoso en la primera Región.

Madrid, 29 de octubre de 1945.

DÁVILA

Para ocupar la vacante de teniente de Oficinas Militares, correspondiente al turno de libre elección, existente en el Estado Mayor Central y anunciada por Orden de 28 de septiembre de 1945 (DIARIO OFICIAL núm. 221), he designado al teniente de dicho Cuerpo don Juan Pasarón Pena, en situación de disponible forzoso en la primera Región.

Madrid, 26 de octubre de 1945.

DÁVILA

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 25 de septiembre de 1945 (D. O. núm. 218), para cubrir una vacante de oficial de Oficinas Militares, existente en la Fábrica de Artillería de La Coruña, se designa al teniente de dicho Cuerpo D. Pedro Sánchez Vázquez, en situación de disponible forzoso en Marruecos.

Madrid, 26 de octubre de 1945.

DÁVILA

Para ocupar la vacante de teniente de Oficinas Militares, correspondiente al turno de libre elección, existente en el Provicariato General Castrense y anunciada por Orden de 21 de septiembre de 1945 (D. O. núm. 214), he designado al teniente de dicho Cuerpo D. Alfonso Sanz Palacios, en situación de disponible forzoso en la primera Región.

Madrid, 29 de octubre de 1945.

DÁVILA

Retiros

Pasan a la situación de retirado, por cumplir la edad reglamentaria en las fechas que se indican, los capitanes de Oficinas Militares que se relacionan a continuación, con destino en las Dependencias que se expresan, debiendo hacerseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que les corresponda, previa las propuestas reglamentarias.

Don José García Robiou, de la Comandancia de Fortificaciones y Obras de la séptima Región, cumplió la edad el día 19 de octubre de 1945.

Don Rafael Jurado Medina, del Parque de Intendencia de Madrid, cumplió la edad el día 24 de octubre de 1945.

Madrid, 26 de octubre de 1945.

DÁVILA

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María del Carmen

Rodríguez Fernández, al teniente de Oficinas Militares, con destino en el Estado Mayor de la Capitanía General de la primera Región, D. Valentín Sáenz de Urturi y Pérez, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 y Orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núms. 141 y 238).
Madrid, 26 de octubre de 1945.

DÁVILA

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María López Franco, al teniente de Oficinas Militares don Cayetano Callizo Ramos, en situación de disponible forzoso en la quinta Región, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la Orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).
Madrid, 26 de octubre de 1945.

DÁVILA

Queda rectificada la Orden de 22 del actual (D. O. núm. 238), concediendo licencia para contraer matrimonio al teniente de Oficinas Militares D. Modesto Alvarez García, en el sentido de que la contrayente se llama doña María de los Milagros Fernández Martínez, y no como en la citada Orden se hace constar.

Madrid, 25 de octubre de 1945.

DÁVILA

Reemplazo

Pasa a situación de reemplazo por enfermo, a partir del día 3 del actual, en Alcalá de Guadaíra (Sevilla), con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), el teniente de Oficinas Militares D. Felipe Suárez Arteaga, con destino en la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 9, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por Real Orden circular de 5 de junio de 1905 (Colección Legislativa núm. 101).
Madrid, 29 de octubre de 1945.

DÁVILA

C. A. S. E.

Sueldos

Por reunir las condiciones que determina el artículo séptimo de la Ley de 13 de mayo de 1932 (C. L. número 272), se concede al personal del

C. A. S. E. que a continuación se relaciona el sueldo que a cada uno se le señala, el que percibirá a partir de las fechas que también se indican:

Auxiliar administrativo D. José Espín Herrera, del Gobierno Militar de Granada, 7.000 pesetas anuales a partir de 1 de octubre de 1945, por quince años de servicio.

Otro, D. Francisco Plazas Barranco, del Estado Mayor de la Capitanía General de la novena Región, 6.500 pesetas anuales a partir de 1 de agosto de 1945, por quince años de servicio.

Otro, D. Félix Paredes Gómez, de los Servicios de Intendencia de Guadaluajara, 6.500 pesetas anuales a partir de 1 de agosto de 1945, por quince años de servicio.

Otro, D. Dámaso García Oñero, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 6, 6.500 pesetas anuales a partir de 1 de octubre de 1945, por quince años de servicio.

Otro, D. Nicolás de Lorenzo Cáceres y Castro, del Gobierno Militar de Santa Cruz de Tenerife, 6.000 pesetas anuales a partir de 1 de abril de 1941, por diez años de servicio.

Subalterno parcial (topógrafo) don Juan Arjón Gómez, del Servicio Geográfico del Ejército, 8.500 pesetas anuales a partir de 1 de octubre de 1944, por treinta y cinco años de servicio. Taquímeanógrafa doña Palmira Villamil González, del Museo del Ejército, 4.750 pesetas anuales a partir de 1 de octubre de 1943, por diez años de servicio.

Madrid, 26 de octubre de 1945.

DÁVILA

Por reunir las condiciones que determina el artículo séptimo de la Ley de 13 de mayo de 1932 (C. L. núm. 272), se concede al conserje del C. A. S. E. (hoy del Cuerpo de Conserjes y Guardadores Militares) D. Hedefonso Vázquez Fernández, con destino en el Gobierno Militar de La Coruña, el sueldo anual de 4.750 pesetas, a partir de 1 de julio de 1942, por veinte años de servicios, hasta el 1 de octubre de 1943, primera revista administrativa pasada en su actual empleo y Cuerpo, que empezará a percibir el de 6.000 pesetas anuales, con arreglo a lo preceptuado en el artículo quinto de la Ley de 29 de julio de 1943 (D. O. núm. 174).

Madrid, 26 de octubre de 1945.

DÁVILA

CONSERJES Y GUARDADORES MILITARES

Quinquenios

Por reunir las condiciones que determina el párrafo segundo del artículo

lo quinto de la Ley de 29 de julio de 1943 (D. O. núm. 174), se conceden los quinquenios que se expresan al personal del Cuerpo de Conserjes y Guardadores Militares que a continuación se relaciona, como comprendido en el apartado c) del artículo segundo de la mencionada Ley:

Conserje D. Dionisio Pineda García, de la Capitanía General de la sexta Región, 500 pesetas anuales a partir de 1 de noviembre de 1945, por cinco años de servicio.

Otro, D. Norberto Sanz Lama, del Ministerio del Ejército, 150 pesetas anuales a partir de 1 de noviembre de 1944, por cinco años de servicio.

Otro, D. Felipe Santero León, del Ministerio del Ejército, 150 pesetas anuales a partir de 1 de junio de 1945, por cinco años de servicio.

Madrid, 26 de octubre de 1945.

DÁVILA

Sueldos

Por reunir las condiciones que determina el artículo quinto de la Ley de 29 de julio de 1943 (D. O. núm. 174), se concede al personal del Cuerpo de Conserjes y Guardadores Militares que a continuación se relaciona el sueldo que a cada uno se le señala, el que percibirá a partir de las fechas que también se indican:

Conserje D. Ernesto Rives Huguet, de la Capitanía General de la tercera Región, 7.000 pesetas anuales a partir de 1 de septiembre de 1944, por treinta años de servicio.

Otro, D. José Espi Alcaraz, de la Capitanía General de la séptima Región, 6.500 pesetas anuales a partir de 1 de abril de 1945, por veinticinco años de servicio.

Otro, D. Francisco Aguirre Martínez, del Alcázar de Toledo, 5.000 pesetas anuales a partir de 1 de mayo de 1944, por diez años de servicio.

Madrid, 26 de octubre de 1945.

DÁVILA

VARIAS ARMAS

Vacantes de destino

Vacantes en las Unidades y Bases de Parques y Talleres del Servicio de Automovilismo que se indican, las plazas de brigada y sargento relacionadas a continuación, se anuncian para ser cubiertas en turno de provisión normal entre los de dichos empleos, pertenecientes a cualquier Arma.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento)

tamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los diez días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo anticipar sus peticiones por telegrama los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias. Las vacantes a cubrir son las siguientes:

Grupo de Automovilismo del II Cuerpo de Ejército.—Cuatro de brigada.

Grupo de Automovilismo del III Cuerpo de Ejército.—Una de brigada.

Grupo de Automovilismo del IV Cuerpo de Ejército.—Cuatro de brigada.

Grupo de Automovilismo del VI Cuerpo de Ejército.—Tres de brigada.

Batallón de Automovilismo de Marruecos.—Cuatro de brigada y una de sargento.

Regimiento de Automóviles de la Reserva General.—Siete de brigada.

Base de Bonrepós-Valencia (Grupo de la tercera Región).—Una de brigada.

Base de Ceuta (Grupo del IX Cuerpo de Ejército).—Una de brigada.

Tercera Base Móvil de Ejército (Tetuán).—Una de brigada.

Madrid, 26 de octubre de 1945.

DÁVILA

Destinos

He resuelto que el cabo y soldados que a continuación se relacionan, pasen de una a otra de las Cuerpos de África que se indican, con arreglo a los preceptos de la Real Orden circular de 8 de junio de 1929 (C. L. núm. 186), restablecidos por la Orden de 20 de marzo de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 66), conforme tienen solicitado, causando alta y baja en la próxima revista de comisario.

Regimiento de Infantería Melilla núm. 52

Soldado Vicente Orral González, del Regimiento de Infantería núm. 24.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Larache núm. 4

Soldado Eduardo López Veneroni, del Regimiento de Infantería Soría núm. 9.

Regimiento de Artillería núm. 30

Soldado Juan Merino Gallardo, del Regimiento de Artillería núm. 26.

Regimiento de Artillería núm. 49

Soldado José Díaz de la Rosa, del Regimiento de Artillería núm. 72.

Regimiento de Artillería de Costa de Marruecos

Cabo Apolinar Varela López, del Regimiento de Artillería núm. 28.

Educando Manuel López Suárez, del mismo.

Batería de Montaña Transportada de Cabo Juby

Soldado Daniel Rodríguez López, del Regimiento de Artillería Divisionario número 16.

Agrupación de Intendencia núm. 9

Trompeta José Tocino García, de la Agrupación de Intendencia núm. 7.

Educando Julián Rodríguez López, de la misma.

Madrid, 27 de octubre de 1945.

DÁVILA

Expulsión de voluntarios

Vistos los escritos dirigidos a este Ministerio por las Autoridades Militares que en la siguiente relación se citan, participando haber expulsado del Ejército por incorregibles al personal comprendido en la misma, he resuelto se publique la relación de referencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 392 del vigente Reglamento de Reclutamiento.

Batallón de Infantería del Ministerio del Ejército

Antonio Jiménez Fernández, soldado voluntario del mismo, hijo de Eduardo y Gumersinda, natural de Madrid.

Eduardo Collado Álvarez, soldado voluntario del mismo, hijo de Eduardo y Concepción, natural de Madrid.

Cuarta Región Militar

Juan Algue Estruch, corneta del Batallón de Transmisiones núm. 4, hijo de Jacinto y Montserrat, natural de Barcelona.

Sexta Región Militar

Ildefonso Nanciaras de Gamboa y Ozaeta, soldado voluntario del Regimiento de Artillería núm. 46, hijo de Asilo de las Nieves, natural de Vitoria (Alava).

Séptima Región Militar

Julio Ramos González, educando de Banda del Regimiento de Infantería Burgos núm. 36, hijo de Julio y Engracia, natural de Palencia.

Octava Región Militar

Javier Quiza Armada, soldado voluntario del Parque y Maestranza de Artillería de La Coruña, hijo de Andrés y Adela.

Ejército de Marruecos

Miguel Iglesias Gutiérrez, educando de Banda del Regimiento de Artillería número 32, hijo de Miguel y María, natural de Melilla.

Madrid, 27 de octubre de 1945.

DÁVILA

Dirección General de la Guardia Civil

Cursos de aptitud

El Curso de Aptitud en el Centro de Instrucción del Cuerpo, al que han de asistir y terminar con aprovechamiento los capitanes procedentes de Suboficiales, que sólo puede ser repetido una vez por motivo de desaprobación, podrá desarrollarse hasta tres veces por causa de enfermedad, o por ambas conjuntamente, perdiendo el derecho al ascenso quien por cualquier motivo se vea precisado a cesar en el desarrollo del tercer curso que inicie.

Madrid, 27 de octubre de 1945.

DÁVILA

Consejo Supremo de Justicia Militar PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas:

“Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1 anexo), ha declarado con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a los comprendidos en la unidad relación, que empieza con doña Gloria Méndez Villar y termina con doña Josefa Cabanetas Jorge, cuyos haberes se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el disfrute.

Las mesadas de supervivencia se conceden por una sola vez.”

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de octubre de 1945.—El

General Secretario, Nemesio Barrueco-Excmo. Sr. ...

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Gloria Méndez Villar	Huérfana	Carabineros	Sargento D. Antonio Méndez Díaz
Doña Ramona Imaña Jorge	Viuda	Infantería	Capitán D. Domingo Villar del Hoyo
Doña Lucía Riezu Azóarate Doña María Dolores Irigaray de Chávarri Doña María Mercedes Irigaray de Chávarri	Huérfana Idem Idem	Idem Idem	Teniente honorario D. Jorge Riezu García Teniente honorario D. Alejandro Irigaray García
Doña Carmen Mínguez Castro	Viuda	Guardia Civil	Teniente coronel D. Gregorio de Haro Lumbraes
Doña María Rosario Cano Fernández	Huérfana	Ingenieros	Teniente coronel D. Manuel Cano León
Doña Amelia Martín Martínez Doña Teresa Calvo Ballesteros Doña Adela Acosta Domenech Doña María Fernández de los Ríos Doña María Luisa Soto Romero Doña Isabel Iglesias Mínguez Doña Consuelo Carballada Carballada Doña María de los Milagros Martínez Friaera	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Infantería Idem Idem Idem Armada Infantería Marina Infantería	Coronel D. Isidro Martín Velázquez Teniente coronel D. José Calvo Andrade Teniente coronel D. José Acosta Oliver Teniente coronel D. Eusebio Fernández García Comisario primero D. Baldomero Soto López Comandante D. Eovaldo Iglesias Somoza Capitán D. Ramón Carballada Pomar
Doña Ascensión Fernández Benítez Doña Julia Fernández Benítez Doña Leonor Purón Orquín	Idem Idem Idem	Guardia Civil Carabineros O. M.	Capitán D. Joaquín Martínez Fernández Capitán D. Julio Fernández Gutiérrez Oficial primero D. Gerardo Purón Crespo
Doña María de los Angeles Ferrer Agüero Doña Joaquina Ferrer Agüero Doña Luz de los Angeles Ferrer Agüero	Idem Idem Idem	Infantería	Primer teniente D. Cristóbal Ferrer Arquer
Doña María de los Angeles Fajardo Montero	Idem	Armada	Primer contramaestre D. Ricardo Fajardo Freire
Doña Trinidad Gravisaco Lloret Doña Rosina Gravisaco Lloret	Idem Idem	Guardia Civil	Sargento D. Lorenzo Gravisaco Alba

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones...
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
833,33		Ley de 29 de junio de 1918 (C. L. número 169) y R. D. de 22 de enero de 1924 (D. O. número 20).	14	agosto	1944	Pontevedra ...	El Garvo Pontevedra ...	3	
1.000,00		Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. número 151).	1	mayo	1937	Navarra... ..	Ramplona Navarra... ..	4	
2.000,00		Leyes de 14 de marzo y 16 de junio de 1942 (D. O. números 76 y 160).	5	abril	1942	Navarra... ..	Estella Navarra... ..	5	
2.000,00			25	enero	1945	Vizcaya... ..	Bilbao Vizcaya... ..	6	
15.000,00		Ley de 26 de mayo de 1944 (B. O. número 148).	27	mayo	1944	Madrid	Madrid Madrid	7	
1.875,00	(1)	Reglamento del Montepío Militar y Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	16	marzo	1945	Madrid	Madrid Madrid	8	
1.725,00			17	enero	1945	La Coruña ...	La Coruña La Coruña ...	9	
1.250,00			13	diciembre	1944	Ciudad Real.	Ciudad Real Ciudad Real.	10	
1.500,00			27	julio	1939	Toledo	Toledo Toledo	11	
1.500,00			7	agosto	1944	Madrid	Madrid Madrid	12	
1.800,00			14	mayo	1944	La Coruña ...	S.ª Marta de Ortigueira. La Coruña ...	13	
2.000,00			20	mayo	1944	Cádiz (Ceuta)	Tetuán Tetuán	14	
625,00			1	junio	1944	Lugo... ..	Fielleda-Monforte de Lemos Lugo... ..	15	
1.000,00			10	marzo	1945	Madrid	Madrid Madrid	16	
625,00			25	mayo	1943	Málaga (Mel.)	Melilla Melilla	17	
1.000,00		Reglamento del Montepío Militar.	1	diciembre	1943	Barcelona ..	Barcelona Barcelona ...	18	
750,00			3	agosto	1944	Valencia... ..	Valencia Valencia... ..	19	
1.000,00			24	diciembre	1944	La Coruña ...	El Perrol del Gaudillo... La Coruña ...	20	
833,33			5	julio	1944	Huesca	Barbastro Huesca	21	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes.	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Josefina Balseiro Gómez	Huérfana	Armada	Comandante en Jefe Excmo. Sr. D. Alberto Balseiro Casajús
Doña María Estrella Cantero Muñoz. Doña María del Carmen Cantero Muñoz	Idem	Infantería	Capitán D. Antonio Cantero Hidalgo
Doña Vicenta Guadalupe Cantero Muñoz Doña Gloria Cantero Muñoz Doña Rosa Cantero Medina Doña Dolores Cantero Medina	Idem	Guardia Civil Carabineros	Sargento D. José Parra García Sargento D. Manuel Martínez García
Doña Inés Parra Collazos Doña Patrocinio Martínez-Marco	Idem	Jurídico Militar	Comodoro Tegado Excmo. Sr. D. José Muñoz Repiso y Vázquez
Doña Lucía Vacá Guzmán el Bueno	Viuda	Infantería	Coronel D. Francisco Alonso Ristori
Doña María Martínez Portillo Doña Modesta Moratilla Zahonero Doña Emilia Pascual Garriga Doña María del Carmen Rey Campos	Idem	Intervención Caballería	Interventor de distrito D. Gabriel Benadé Gallego Teniente coronel D. Juan Barnejo Lozano
Doña María Bernal Márquez Doña Estrella González Carregado	Idem	Infantería	Comandante D. Pedro Osuna Díaz
Doña Amelia Riveiro Rodríguez Doña Emerenciana Riveiro Rodríguez	Idem	Inválidos Huérfana	Comandante D. Rafael Cañellas de Meneses Comandante D. Alejandro González García
Doña María Jesús Martín Medina Doña Marina Mallart Goli Doña María Dolores López Melgar Doña Soledad Gracia Cano Doña Felisa González Bravo	Viuda Idem Madre Viuda Huérfana	Idem	Capitán D. Angel Riveiro Pérez
Doña Angeles Miranda González Doña Josefa Miranda González Doña María Carmen Miranda González	Idem	Artillería	Capitán D. Rafael Moral del Prado Teniente D. Santiago Gonzalo Rafart Teniente D. Antonio García López Teniente provisional D. José María Periel Cajal Alférez D. Pedro González Pérez
Doña Amparo Belda de Pedro Doña Miguela Patón Patón Doña Gerarda Arroyo Lorenzo Doña Rosario Andreu Lucas Doña Asunción Díaz Villalta	Viuda Idem Idem Idem Idem	Artillería Guardia Civil Aviación Infantería Idem	Alférez D. Lorenzo Miranda Romero
Doña Pilar Lami Reyes Don Juan Manuel Romacho García Don Emilio Romacho García Don José Romacho García	Viuda Huérfana Idem Idem	Idem Inválidos Guardia Civil Idem Idem	Alférez D. Francisco Vicente Higón Subayudante D. Juan Vila Comas Brigada D. Sebastián Campos González Brigada D. Antonio Ferrer Ros Brigada D. José Pastor Rodríguez
Doña Josefa Ortiz Caro Doña Bivira González Valle Doña Dolores Pérez Galán Doña Angustias Pérez González	Madre Viuda Idem Idem	O Infantería P. ^a Armada C. A. S. E.	Ayudante D. Antonio Cardeneta Ortiz Sargento D. Rafael del Castillo Morales Sargento D. José Jiménez Prieto Maestro herrador D. Carlos Paz Pastor
Doña Maravillas Carralón Fernández. Don Francisco Carralón Fernández.	Huérfana	Artillería	Maestro herrador D. Francisco Carralón Sandoval
Doña María Bendaña González Doña Carmen Bendaña González	Idem	Infantería	Cabo D. Benigno Bendaña Sánchez
Doña Josefa Fernández Ubeda Doña Valentina Morán Amigo	Viuda Huérfana	Guardia Civil Infantería	Cabo D. Agustín Vicente Sánchez Soldado Eusebio Morán Esteban
Don Francisco Gallego Soriano Doña Angela González Lizarte	Padres	Idem	Soldado Juan Gallego González

Cantía anual a se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.812,50			16	enero	1938	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	22
1.350,00		Real Decreto de 23 de enero de 1924 (D. O. número 20).	25	septiembre	1945	Málaga (Mel.)	Melilla ...	Melilla ...	23
604,80 316,66			30 28	noviembre junio	1944 1942	Cáceres... Guipúzcoa	Puerto de Béjar ... Villarreal de Urrechua...	Cáceres... Guipúzcoa	— —
5.000,00			7	junio	1945	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
4.375,00			12	junio	1945	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
3.250,00			5	enero	1937	Huesca...	Jaca ...	Huesca...	24
3.850,00			7	julio	1945	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	—
3.250,00			24	marzo	1945	La Coruña ...	La Coruña ...	La Coruña ...	—
3.750,00			16	julio	1945	Valencia...	Valencia ...	Valencia...	—
1.875,00			10	octubre	1944	La Coruña ...	El Perrol del Caudillo...	La Coruña ...	25
1.000,00	(1)		8	mayo	1943	Vigo... ..	Vigo ...	Pontevedra ..	26
3.000,00			27	mayo	1945	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
2.000,00			23	mayo	1945	Gerona ...	Arbucias ...	Gerona ...	—
5.000,00			14	febrero	1940	Sevilla ...	Sevilla ...	Sevilla ...	27
2.800,00			7	noviembre	1944	Lérida ...	Aicóetge ...	Lérida ...	28
7.500,00			4	marzo	1945	Navarra...	Azagra ...	Navarra...	29
1.250,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	8	febrero	1945	Logroño...	Logroño ...	Logroño...	30
1.333,33			7	diciembre	1944	Valencia..	Valencia ...	Valencia..	—
2.000,00			21	julio	1945	Valencia..	Valencia ...	Valencia..	—
1.666,66			10	junio	1945	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
2.000,00			9	junio	1945	Barcelona	Barcelona ...	Barcelona	—
2.000,00			23	febrero	1944	Málaga ...	Málaga ...	Málaga ...	—
2.000,00			6	marzo	1944	Granada...	Granada ...	Granada...	31
2.500,00			—	—	—	Granada...	Granada ...	Granada...	32
1.500,00			—	—	—	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	32
1.666,66			13	octubre	1944	Pontevedra	Pontevedra ...	Pontevedra	—
2.000,00			25	enero	1944	Murcia ...	Murcia ...	Murcia ...	—
833,33			8	diciembre	1942	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	33
795,50			30	junio	1941	La Coruña ...	Arzua ...	La Coruña ...	34
1.562,50			—	—	—	Cádiz ...	San Roque ...	Cádiz ...	32
795,50			9	septiembre	1943	León ...	Magaz de Abajo ...	León ...	35
600,00			2	noviembre	1943	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	36

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecen los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Eugenia Benítez Mansilla ...	Madre ...	Artillería ...	Soldado Inocencio Salado Benítez ...
Don Antonio Martín Iglesias ...	Huérfano...	Idem ...	Soldado Marcelo Martín Salamanca ...
Doña Gabriela Tirado Fernández ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Guardia civil D. Jacinto Ruiz Redondo ...
Doña Camila Expósito Expósito ...	Idem ...	Idem ...	Guardia civil D. Pedro Alonso Hernández Gil Hermo ...
Doña Rosario García Cuelo ...	Idem ...	Idem ...	Guardia civil D. Antonio Morajes Hernández ...
Don Ricardo Sánchez Ferreiro ...	Huérfano...	Idem ...	Guardia civil D. Francisco Sánchez Picado ...
Doña Concepción Sánchez Ferreiro ...	Idem ...	Idem ...	Guardia civil D. Francisco Martínez Gil ...
Doña María Luz Sánchez Ferreiro...	Idem ...	Idem ...	Guardia civil D. Idefonso Casas Matilla ...
Doña Clarisa Sánchez Ferreiro ...	Idem ...	Idem ...	Guardia civil D. Carlos Orta Ariño ...
Doña Bernarda Ruiz Jaúregui ...	Viuda ...	Idem ...	Guardia civil D. Felipe Vidal Tornell ...
Doña Valentina Matilla Matilla ...	Madre ...	Idem ...	Guardia civil D. Ambrosio González Delgado ...
Doña Manuela Sesé Orta ...	Viuda ...	Idem ...	Guardia civil D. Ramón Plano Caminero ...
Doña Marcelina Gatón Vidal ...	Idem ...	Idem ...	Falangista D. Amador Alvarez González ...
Doña Elisa Delgado López ...	Idem ...	Idem ...	
Doña Soledad Perera Leal ...	Idem ...	Idem ...	
Don Cesáreo Alvarez Zamanillo...	Huérfano...	Falanga ...	
Doña Magdalena Orfila Sancho ...	Viuda ...	S. M. ...	Coronel médico D. Bonifacio Onzalo Morales
Doña Encarnación Nebot Cabrera ...	Idem ...	Infantería ...	Teniente coronel D. Juan Hidalgo Matas ...
Doña María de la Concepción García González ...	Idem ...	Idem ...	Capitán D. Ciriaco Domingo Garcia ...
Doña Herminia Alonso Iglesias ...	Huérfana...	Caballería ...	Teniente coronel D. Daniel Alonso Salvador ...
Doña Fanny Alonso Iglesias ...	Idem ...	Idem ...	
Doña María del Carmen Pardo Suárez ...	Idem ...	Artillería ...	Teniente coronel D. José Pardo Pardo ...
Doña María Pardo Suárez ...	Idem ...	Idem ...	
Doña Juana Carrasco Lafuente ...	Viuda ...	Carabineros ...	Carabinero D. Pantaleón Muñoz Navas ...
Doña Eloisa Nogales Moya ...	Idem ...	Armada Sanidad...	Capitán D. Manuel Quignón Lumbrano ...
Doña Carmen Rodríguez Abrío ...	Idem ...	Armada ...	Capitán maquinista D. José Ramón Bendala Pérez ...
Doña Clotilde Muñoz Muñoz ...	Idem ...	Alabarderos ...	Guardia D. Antonio Pau Ferragut ...
Doña María Lubián Rueda ...	Idem ...	Armada ...	Oficial tercero D. Julio Palacios Fornés ...
Doña Consuelo Pardo Arol ...	Idem ...	Armada ...	Oficial tercero D. José Ceres Arévano ...
Doña María Gutiérrez Fernández ...	Huérfana...	Idem ...	Auxiliar segundo D. José Gutiérrez Palacios ...
Don Luis Manuel Gutiérrez Fernández ...	Idem ...	Idem ...	
Doña Trinidad Rey Dopico ...	Idem ...	Idem ...	Practicante de farmacia D. Rodrigo Rey Doco ...
Doña María Paadín Pérez ...	Viuda ...	Idem ...	Agente de policía D. José Couceiro Rodríguez ...
Doña Isabel Muñoz Muñoz ...	Idem ...	Idem ...	Operario D. Manuel Barroso García ...
Doña Ignacia Andrés Norte ...	Idem ...	Idem ...	Cabo 2.º fogonero D. Eduardo Díaz Lorenzo ...
Doña Joaquina de las Casas Vigo ...	Idem ...	Idem ...	Peón D. Antonio Rodríguez Ortiz ...
Doña Antonia Martínez López ...	Idem ...	Idem ...	Peón D. Ignacio Barcelona Gómez ...
Doña Filomena Méndez Otero ...	Idem ...	Idem ...	Segundo contramasestre D. Justo Pita Grandal ...
Doña Josefa Cabandas Jorge ...	Idem ...	Guardia Civil ...	Guardia civil D. Nemesio Alvarez Mármol ...

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores o Comandantes Militares en su caso a que co-

rrsponda el punto de residencia de los interesados, se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta Capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Cantón anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia		
1.423.50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	12	agosto	1943	Córdoba...	Villanueva del Duque...	Córdoba...	37	
693.50			29	noviembre	1941	Segovia...	Martín M. de las Pozadas	Segovia...	38	
1.500.00			—	—	—	Cáceres...	Ibañerrando	Cáceres...	32	
1.500.00			—	—	—	S. C. Tener.	Iced	Tenerife...	32	
900.00			—	—	—	Zaragoza...	Zaragoza	Zaragoza...	39	
3.200.00			20	septiembre	1942	Lugo ...	Fonsagrada	Lugo ...	40	
630.00			19	diciembre	1944	Valencia..	Valencia	Valencia..	—	
1.086.66			24	enero	1945	Zamora...	Zamora	Zamora...	—	
1.450.00			26	mayo	1945	Barcelona	Tarasa	Barcelona	—	
1.450.00			9	julio	1945	Santander	Santander	Santander	—	
1.200.00			16	april	1943	Sevilla ...	Sevilla	Sevilla	—	
1.200.00			20	junio	1942	Badajoz...	Valencia del Mombuy	Badajoz...	—	
795.50			11	abril	1944	Vizcaya...	Erandio	Vizcaya...	41	
3.250.00			Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931. (D. O. números 101 y 177).	2	julio	1945	Baleares...	Palma de Mallorca	Mallorca..	—
2.875.00				17	julio	1945	Zaragoza...	Zaragoza	Zaragoza...	—
2.000.00	25	junio		1945	Valencia...	Valencia	Valencia...	—		
2.500.00	Reglamento del Montepío Militar y Ley de 16 de junio de 1942 (D. O. número 160).	14	enero	1943	Zaragoza...	Zaragoza	Zaragoza...	42		
2.500.00		3	marzo	1945	Madrid ...	Madrid	Madrid ...	43		
319.16	Real Decreto de 22 de enero de 1924 (D. O. número 20) y Ley de 16 de junio de 1942 (D. O. 160).	20	septiembre	1944	Vizcaya...	Santurce Antiguo	Vizcaya...	—		
3.000.00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 16 de junio de 1942 (D. O. número 160).	30	mayo	1945	Cádiz ...	San Fernando	Cádiz ...	—		
3.000.00		30	abril	1945	Huelva...	Cartagena	Murcia ...	—		
2.000.00		17	julio	1942	Madrid ...	Madrid	Madrid ...	44		
1.666.66		7	febrero	1943	Cartagena	Cartagena	Murcia ...	—		
2.000.00		11	abril	1945	Madrid ...	Madrid	Madrid ...	—		
2.000.00		26	septiembre	1944	La Coruña ...	El Ferrol del Caudillo...	La Coruña ...	45		
2.000.00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 16 de junio de 1942 (D. O. número 160).	28	abril	1945	La Coruña ...	El Ferrol del Caudillo...	La Coruña ...	—		
1.500.00		12	noviembre	1942	La Coruña ...	El Ferrol del Caudillo...	La Coruña ...	46		
1.333.33		15	diciembre	1944	Cádiz ...	San Fernando	Cádiz ...	—		
1.500.00		1	septiembre	1944	La Coruña ...	Puentedome	La Coruña ...	47		
1.350.00		20	septiembre	1944	Cádiz ...	San Fernando	Cádiz ...	—		
1.250.00		19	marzo	1945	Cartagena	Cartagena	Murcia ...	—		
1.666.66		20	mayo	1945	Pontevedra	El Ferrol del Caudillo...	La Coruña ...	—		
1.086.66		30	enero	1944	Barcelona	Barcelona	Barcelona	—		

3. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo asignado al empleo de alférez en la fecha del retiro del causante, al que se ha- llaba equiparado para estos efectos, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, sin que dicha pensión, sumada al sueldo que como maestra nacional

disfrute, pueda rebasar de 10.000 pesetas anuales.

4. Comprendida en la Ley que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, rehabilitándolo, en la pensión que le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 19 de julio de 1919 y después elevada a la actual cuantía, con arreglo a la Ley de Presupuestos de 1929. Le percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, en que dejó de percibirla, siendo compatible dicha pensión con la extraordinaria de 9.000 pesetas anuales que disfruta como madre del capitán D. José Villar Imaña, fallecido en acción de guerra.

5. Comprendida en las Leyes que se citan en la relación, se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo asignado al causante, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la de la publicación de la primera Ley que también se expresa.

6. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo asignado al causante, que sirve de regulador. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

7. Comprendida en la Ley que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, sueldo entero asignado al empleo de coronel en la fecha del fallecimiento del causante. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la de la publicación de la expresada Ley, previa liquidación y deducción, a partir de dicha fecha, de las cantidades percibidas por cuenta de la pensión concedida por Orden de 21 de febrero de 1944 (D. O. número 52), cuyo señalamiento queda nulo.

8. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Ascensión Fernández Iparaguirre, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 25 de mayo de 1917 y elevada a la actual cuantía en 6 de agosto de 1930. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la de la instancia solicitando permuta de la que percibe como viuda de un oficial tercero de Telégrafos, previa liquidación

y deducción, a partir de la indicada fecha, de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

9. Comprendida en el Reglamento que se cita en la relación, y Real Orden de 17 de febrero de 1935, se la rehabilita en la pensión que le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 8 de octubre de 1910 en coparticipación con su hermano Eñisa y se halla vacante por haber contraído matrimonio la interesada y fallecido su citado hermano. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento de su esposo, que no le legó derecho a pensión.

10. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Antonia Ballasteros Soto, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 14 de junio de 1923. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

11. Comprendida en el Reglamento que se cita en la relación y Reales Ordenes de 8 de agosto de 1931 y 15 de junio de 1932, se le transmite la parte de pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Concepción Medina Pérez, percibíendola en su totalidad en la cuantía que se indica en dicha relación, que es la que le corresponde. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la citada relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta de la pensión concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 19 de enero de 1944, cuyo señalamiento se modifica.

12. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Elena de los Ríos Sáez de Urbain, a quien le fué concedida por la Secretaría de Guerra en 20 de octubre de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

13. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña María Luisa Romero Soto, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 23 de septiembre de 1925. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

14. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Isabel Mínguez Champs, a quien

le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra en 8 de junio de 1925. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

15. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Luisa Carballeda González, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 19 de junio de 1909. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. Para que se le aplique la mejora de la Ley de Presupuestos de 1929, que solicita, debe aportar el título de aumento de la pensión concedida a su madre, en virtud de dicho precepto legal, o copia bastante y debidamente legalizada del mismo.

16. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Yucunda Prieta Canal, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 29 de abril de 1921. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

17. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Joaquina Benítez Cano, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 30 de julio de 1906. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la otra, sin necesidad de nueva declaración.

18. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Antonia Orquín Laborda, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo y elevada a la actual cuantía en 19 de julio de 1930. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su marido, que no le legó derecho a pensión.

19. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Julia Agüero Recio, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 23 de septiembre de 1933. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de las que la conserven, sin necesidad de nueva declaración.

20. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Antonia Montero Vales, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 20 de noviembre de 1931. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, y por mano de su tutor en la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

21. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Trinidad Lloret Buisán, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 1 de diciembre de 1941 (D. O. núm. 276). La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

22. Se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su madre, previa liquidación y deducción, a partir de dicha fecha, de las cantidades percibidas por cuenta de la pensión concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 19 de diciembre de 1940, como huérfana del funcionario de Ministerios Civiles, cuyo señalamiento queda, íntulo.

23. Se les hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, y las dos menores por mano de su madre, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del acuerdo de la Sala de Gobierno de este Consejo Supremo, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas, a partir de dicha fecha, a cuenta de la pensión concedida por Orden de 31 de agosto de 1942 (D. O. núm. 205), cuyo señalamiento queda nulo. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de las que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento.

24. Se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta de la pensión provisional concedida por Or-

den de 31 de enero de 1938 (B. O. número 481), cuyo señalamiento queda nulo.

25. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Angela Carregado Prieto, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo, en 28 de noviembre de 1941. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

26. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Manuela Rodríguez Cortas, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 18 de octubre de 1931. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la otra, sin necesidad de nueva declaración.

27. Se le hace el presente señalamiento, sueldo en oro que disfrutaba el causante a su fallecimiento en acto de servicio, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que pudiera haber percibido del Cuerpo, a cuenta de la pensión que se le concede.

28. Se le hace el presente señalamiento, 40 por 100 del sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento en acto de servicio, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, sin que dicha pensión sumada al sueldo que como maestra nacional disfrutó, pueda rebasar de 10.000 pesetas anuales.

29. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Adela Bravo Lorente, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 31 de agosto de 1943. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y por mano de su tutor en la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

30. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Escolástica González Domínguez, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 16 de enero de 1936. La percibirán por partes iguales en

tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, y la menor por mano de su tutor hasta que sea emancipada, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de las que la conserven, sin necesidad de nueva declaración.

31. Se les hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. La viuda, percibirá la mitad; y la otra mitad, por partes iguales y por mano de su tutor en la minoría de edad, los huérfanos, cesando en el percibo de la misma D. Juan Manuel el 3 de febrero de 1945, D. Emilio el 30 de mayo de 1949 y D. José el 13 de julio de 1956, fechas en que respectivamente, cumplirán veintitrés años de edad, o antes si perdieran la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá la de los que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento.

32. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez en concepto de pagas de tocas, que corresponden a cinco mesadas de supervivencia, en relación con el sueldo que disfrutaba el causante y de sus años de servicio.

33. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Ramona Fernández González, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 2 de diciembre de 1942. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre, cesando el varón en el percibo de la misma, el 5 de abril de 1947, fecha en que cumplirá veintitrés años de edad, o antes si perdiera la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá la del otro, sin necesidad de nueva declaración.

34. Se les transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre doña Carmen González Vidal, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 28 de agosto de 1943. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, y por mano de su tutor en la minoría de edad, en la cuantía y desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de su expresada madre, hasta el 24 de noviembre de 1942, desde cuya fecha se eleva a 2.160 pesetas en virtud de lo dispuesto en la Ley de 6 de dicho mes y año. La parte cor-

responsidente a la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la otra, sin necesidad de nueva declaración.

35. Se le transmite a pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre doña Teresa Amigo Prada, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 19 de mayo de 1944. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y por mano de su tutor en la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de su expresada madre.

36. Se les hace el presente señalamiento, límite mínimo del 40 por 100 del sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento en acto de servicio, que sirve de regulador. La percibirán en participación, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, y pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento.

37. Se le hace el presente señalamiento, sueldo entero que disfrutaba el causante a su fallecimiento en acto de servicio, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas del Cuerpo, a cuenta de la pensión que se le concede.

38. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre doña Juana Iglesias Iglesias, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 2 de octubre de 1939. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, y por mano de su tutor en la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de su expresada madre, cesando en el percibo de la misma, el 3 de diciembre de 1939, fecha en que cumplirá veintitrés años de edad, o antes si perdiera la aptitud legal. Este expediente pasará a la Sala de Pensiones de Guerra, para posible aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942.

39. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez, en concepto de pagas de locas, que corresponden a tres maradas de supervivencia, en relación con el sueldo que disfrutaba el causante y de sus años de servicio.

40. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Margarita Ferreiro Ocampo, a

quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 18 de octubre de 1935. La percibirán por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, y por mano de su tutor en la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre, cesando el varón en el percibo de la misma el 22 de agosto de 1949, fecha en que cumplirá veintitrés años de edad, o antes si perdiera la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá la de los que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento.

41. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre doña Micaela Zamanillo Serano, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 21 de abril de 1943. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y por mano de su tutor en la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de su expresada madre, cesando en el percibo de la misma el 11 de marzo de 1953, fecha en que cumplirá veintitrés años de edad, o antes si perdiera la aptitud legal.

42. Se les transmite la pensión, vacante por fallecimiento de su madre doña Fanny Iglesias Hernández de Navarrete, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 6 de febrero de 1941. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre, sin que la parte de pensión correspondiente a doña Fanny, unida al sueldo que disfruta como profesora, pueda rebasar de 10.000 pesetas anuales. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra sin necesidad de nuevo señalamiento.

43. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Carmen Suárez García, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 19 de abril de 1921. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute y en cuantía tal a cada una que sumada al sueldo que como funcionarias del Estado perciben, no exceda de 10.000 pesetas anuales, límite fijado en el artículo 96 del Estatuto reformado por la Ley que se cita en la relación. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra sin necesidad de nueva declaración y con el límite de compatibilidad reseñado.

44. Comprendida en el Estatuto y Ley que se citan en la relación, se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirá en la cuantía de 1.600 pesetas desde la fecha que se indica en dicha relación, fecha de la publicación de la expresada Ley, hasta fin de diciembre de 1944, y desde 1 de enero de 1945 percibirá sólo 400 pesetas anuales, debiendo tenerse en cuenta el límite de 10.000 pesetas que preceptúa el artículo 96 del Estatuto reformado para los sucesivos ascensos de la interesada como maestra nacional.

45. Se les hace el presente señalamiento, tercera parte con limitación del sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento, que sirve de regulador. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute y por mano de su tutor en la minoría de edad desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, cesando el varón en el percibo de la misma el 2 de octubre de 1950, fecha en que cumplirá veintitrés años de edad, o antes si perdiera la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la del otro sin necesidad de nuevo señalamiento.

46. Se le hace el presente señalamiento temporal, límite mínimo que determina el artículo 36 del Estatuto que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, cesando en el percibo de la misma el 11 de noviembre de 1954, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden, en armonía con los de servicio del referido causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

47. Se le hace el presente señalamiento temporal, límite mínimo que determina el artículo 38 del Estatuto que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 31 de agosto de 1959, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

Madrid, 8 de octubre de 1945.—El General secretario, Nemesio Barrueco.

ADQUISICIONES - CONCURSOS

BATALLÓN LA CRUZADA NÚM. 27

Necesitando el Batallón de La Cruzada núm. 27, de guarnición en Manacor (Mallorca), una máquina de sumar con resta indirecta, se saca a concurso para todos aquellos a quienes pueda interesarles, formulando sus ofertas al señor Comandante Mayor del mencionado Batallón en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente anuncio.

El importe del expresado anuncio será de cuenta del adjudicatario, estando la factura sujeta al descuento del 1,30 por 100 de pagos al Estado.

Manacor, 26 de octubre de 1945.

Núm. 3.016 P. 1—1

CUERPO DE EJÉRCITO DEL MAESTRAZGO. PARQUE DE INTENDENCIA DE MELILLA

Hasta las doce horas del día 7 de noviembre de 1945 se admiten ofertas para

la adquisición de los artículos siguientes, de cuyas cantidades y destino podrán informarse los que así lo deseen en la tablilla de anuncios de este Parque, pudiendo sufrir alteraciones las cantidades, según las necesidades del Servicio.

La Junta tomará acuerdos el mismo día 9, a las doce horas, una vez finalizado el plazo de admisión.

Todos los pagos por consecuencia de cualquier acto de gestión se considerarán sujetos al impuesto correspondiente y liquidación de Derechos Reales.

Artículos a adquirir

Paja piensos.
Leña ranchos.
Leña hornos.
Levadura artificial.
Sal.

Melilla, 25 de octubre de 1945.

Núm. 3.015 P. 1—1

REGIMIENTO DE AUTOMOVILES (R. G.)

Necesitando este Regimiento adquirir 100 metros cúbicos de madera de pino en tablones, 350 metros cuadrados de tabla de una pulgada, 750 metros cuadrados de tabla de 3/4 de pulgada y 50 metros cúbicos de álamo negro en rollo, los fabricantes que lo deseen podrán enviar sus ofertas en sobre cerrado al jefe del Detall del Regimiento todos los días laborables de diez a una de la tarde hasta el 15 de noviembre, con arreglo a las condiciones técnicas-legales que se harán a disposición de los interesados en las oficinas del Detall, sita en la calle de Alcalá, núm. 225. El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 26 de octubre de 1945.

Núm. 3.013 P. 3—2

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración

A V I S O S

« C O D I G O P E N A L »

Aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944 (Apéndice núm. 12 de la COLECCIÓN LEGISLATIVA del mismo año) el Código Penal «Texto refundido de 1944», cuantos deseen adquirirle lo solicitarán del Director de este DIARIO OFICIAL (Palacio de Buenavista, Madrid), previo pago de su importe, a razón de 3,00 pesetas ejemplar, más 0,10 pesetas de franqueo, para ser enviado como impreso certificado, no remitiéndose ejemplar alguno sin dicho requisito, ni tampoco contra reembolso.

Los Centros, Cuerpos y Dependencias que tengan cuenta corriente con la Caja Central Militar se abstendrán de enviar cantidad alguna, toda vez que por dicho Organismo se les pasará el cargo correspondiente.

LA DIRECCION

A LOS REMITENTES DE CANTIDADES A ESTA ADMINISTRACION

A fin de que la Administración del DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa» del Ministerio del Ejército pueda aplicar, sin demora, los giros postales que se le envíen, la Dirección de dichas publicaciones suplica a los remitentes expresen en el talón de entrega del giro que impongan, además del motivo de éste, el número que tenga asignada su suscripción, en su caso.

LA DIRECCION

A LOS SUSCRIPTORES PARTICULARES

La Dirección del DIARIO OFICIAL y la «Colección Legislativa del Ministerio del Ejército» ruega a los señores suscriptores particulares de las mencionadas publicaciones que deseen no se les interrumpa el envío de las mismas, renueven sus suscripciones antes del día veinticinco del mes en que finalice el semestre que tengan abonado, sin omitir el correspondiente aviso de la remesa de metálico que efectúen, para lo cual pueden utilizar el talón de entrega del giro que impongan.

LA DIRECCION

SUSCRIPCIONES A LA COLECCION LEGISLATIVA

La «Colección Legislativa del Ministerio del Ejército» está formada por tomos anuales; por tal motivo, las suscripciones a dicha publicación, aunque se satisfagan por trimestres o semestres adelantados, han de ser a un tomo completo, y las que se efectúen sin coincidir con el principio del año han de satisfacer los trimestres transcurridos del mismo, entregándose a estos suscriptores los cuadernos publicados del tomo al que la suscripción se contrae.

LA DIRECCION